

**III. OTRAS DISPOSICIONES****VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE, TERRITORIO Y VIVIENDA**

*ORDEN de 17 de enero de 2024 por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para los años 2024 y 2025 de las ayudas para estudios e inversiones vinculados a la conservación, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural y cultural y a la sensibilización ecológica en la red Natura 2000 de Galicia, cofinanciado con el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) en el marco del Plan estratégico de la PAC 2023-2027 en Galicia, en régimen de concurrencia competitiva (código de procedimiento MT814A).*

La Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre, creó una red ecológica europea denominada Natura 2000 que constituye un instrumento fundamental de la política de la Unión Europea en materia de conservación de la biodiversidad. La Red Natura 2000 está compuesta por los lugares de importancia comunitaria (en adelante, LIC), hasta su transformación en zonas especiales de conservación (en adelante, ZEC), por dichas ZEC y por las zonas de especial protección para las aves (en adelante, ZEPA).

La Red Natura 2000 de Galicia está conformada por 16 ZEPA y 59 ZEC. Las 16 ZEPA abarcan 101.134,9 hectáreas localizadas especialmente en los ecosistemas costeros, áreas de montaña y zonas húmedas del interior. En cuanto a las ZEC, éstas suman una superficie total de 374.434,8 hectáreas. En conjunto, la superficie gallega incluida en la Red Natura 2000 supone cerca del 12 % del territorio de la comunidad autónoma. Cabe destacar que todos los espacios Natura 2000 se integran en la Red gallega de espacios protegidos conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 5/2019, de 2 de agosto, del patrimonio natural y de la biodiversidad de Galicia.

Mediante el Decreto 37/2014, de 27 de marzo, por el que se declaran zonas especiales de conservación los lugares de importancia comunitaria de Galicia y se aprueba el Plan director de la Red Natura 2000 de Galicia, se declararon ZEC los 59 LIC existentes en Galicia y se aprobó su correspondiente instrumento de gestión: el Plan Director de la Red Natura 2000, incluyendo los objetivos de conservación de los lugares y las medidas apropiadas para mantenerlos en un estado de conservación favorable. Para esto, el plan clasifica las ZEC y ZEPA en tres grupos de tipología afín: a) área litoral, b) zonas húmedas y corredores fluviales, y c) área de montaña, agrupando los objetivos y medidas propuestas en distintas prioridades para cada uno de estos grupos.



El Decreto 42/2019, de 28 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda (hoy Vicepresidencia Segunda y Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda), señala en su artículo 11 que la Dirección General de Patrimonio Natural (DGPN en adelante) ejercerá las competencias y funciones atribuidas a la consellería en materia de conservación, protección, uso sostenible, mejora y restauración del patrimonio natural y de la biodiversidad de Galicia y de sus elementos etnográficos y su preservación para las generaciones futuras y, en particular, le atribuye en el párrafo 1, letra f) la conservación específica de los espacios que componen la Red gallega de espacios protegidos y de la Red Natura 2000 de Galicia o de otras zonas de alto valor ambiental, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos.

El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (Feaga) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (en adelante Feader), y por el que se derogan los reglamentos (UE) 1305/2013 y (UE) 1307/2013, establece las normas que regulan los objetivos generales y específicos que deben perseguirse con la ayuda de la Unión financiada en el marco de la Política Agraria Común (en adelante PAC), los tipos de intervenciones y requisitos para que los Estados miembros persigan dichos objetivos, así como los planes estratégicos de la PAC que deben elaborar los Estados miembros y que establecen las metas, las condiciones de las intervenciones y la asignación de los recursos financieros, de conformidad con los objetivos específicos y las necesidades reconocidas.

En este contexto y mediante la Decisión de ejecución de la Comisión, de 31 de agosto de 2022, se aprobó el Plan estratégico de la PAC 2023-2027 (en adelante PEPAC) de España para la ayuda de la Unión financiada por el Feaga y el Feader (CCI: 2023ES06AFSP001), modificada posteriormente mediante la Decisión de Ejecución de la Comisión C (2023) 5746 final, de 30 de agosto de 2023.

En el marco de la Intervención 6871. Inversiones no productivas en servicios básicos en medio natural, se prevé que las comunidades autónomas puedan llevar a cabo inversiones y actuaciones no productivas que contribuyan a mejorar los servicios públicos con repercusiones favorables en medio ambiente. Todo esto con el objetivo de contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes. En el caso concreto de la Comunidad Autónoma de Galicia, se recoge la posible financiación de inversiones en áreas incluidas en espacios protegidos Natura 2000.



El régimen general de las ayudas y subvenciones en nuestra comunidad autónoma se establece en las disposiciones básicas de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. A nivel reglamentario, la normativa principal está representada por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, del 13 de junio. Esta orden cumple con las exigencias de la citada normativa.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, respetando los contenidos de la Ley 5/2019, de 2 de agosto, de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del patrimonio natural y de la biodiversidad, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 27.15 del Estatuto de autonomía de Galicia, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia,

#### DISPONGO:

##### Artículo 1. *Finalidad y objeto*

1. El objeto de esta orden es establecer las bases reguladoras del régimen de ayudas dirigidas a promover la conservación y valorización del patrimonio natural y cultural de los espacios de la Red Natura 2000 de Galicia o de zonas limítrofes fuera de ésta pero localizadas en parroquias incluidas parcialmente en la Red Natura 2000 (código del procedimiento administrativo MT814A).

Asimismo, a través de esta orden se convocan las ayudas correspondientes a los ejercicios presupuestarios de los años 2024 y 2025 en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva que serán cofinanciadas por el Feader.

2. La finalidad de esta orden es la de contribuir a detener e invertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes, contribuyendo a la consecución de los objetivos recogidos en la Intervención 6871. Inversiones no productivas en servicios básicos en medio natural - subintervención 68710\_01 RN 2000, incluida en el PEPAC 2023-2027.

##### Artículo 2. *Personas beneficiarias y ámbito territorial*

1. Poderán ser personas beneficiarias de las ayudas reguladas en esta orden:

- a) Las personas físicas.
- b) Los ayuntamientos incluidos total o parcialmente en la Red Natura 2000 de Galicia.



c) Las asociaciones sin ánimo de lucro, incluidas aquellas que tengan firmados acuerdos de custodia del territorio con personas físicas o jurídicas titulares o cotitulares de explotaciones agrícolas, ganaderas o sus agrupaciones.

d) Las comunidades de montes vecinales en mano común.

2. Son requisitos para obtener la condición de beneficiaria los enumerados en los puntos 1, 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio .

3. Las ayudas de esta orden se aplicarán a actuaciones que se desarrollen en el ámbito territorial del Decreto 37/2014, de 27 de marzo, excluyendo el territorio de aquellos ayuntamientos que estén incluidos total o parcialmente en un parque natural.

### Artículo 3. *Actuaciones subvencionables*

1. Podrán ser objeto de las ayudas previstas en esta orden las siguientes actuaciones:

a) Línea 1: Actuaciones dirigidas a la conservación, restauración y mejora de la biodiversidad, especialmente de los hábitats, especies o ecosistemas, así como a aquellas actuaciones que tengan un impacto favorable en la mitigación y/o adaptación al cambio climático.

1°. Actuaciones para la restauración de ecosistemas naturales y conservación del patrimonio natural:

i. Creación de cercas en aquellos casos en los que sea recomendable la limitación de acceso a personas o ganado a una determinada superficie para la protección de las aguas o del suelo, así como otras obras necesarias para facilitar la preservación de los hábitats o de las especies.

ii. Restauración de zonas húmedas y otros ecosistemas acuáticos, corrección de drenajes y restauración de brezales.

iii. Inversiones destinadas a la preservación de la vegetación de ribera y filtros verdes.

iv. Actuaciones de control y eliminación de especies exóticas invasoras y/o restauración de la vegetación característica del espacio.

v. Actuaciones de preservación de ecosistemas naturales o seminaturales (prados de siega, castaños...).



vi. Iniciativas de conservación de polinizadores.

vii. Otras actuaciones de restauración que contribuyan a la preservación de los hábitats o de las especies.

2°. Actuaciones destinadas a revertir la tendencia demográfica de declive de las poblaciones de aves ligadas a medios agrarios.

i. Acciones de gestión integral de las zonas húmedas utilizadas por estas aves.

ii. Mantenimiento y mejora del estado de conservación de los hábitats utilizados durante el período reproductivo.

iii. Recuperación del área de nidificación, mantenimiento de la superficie de landa y matorral, optimización de la cobertura arbustiva.

iv. Incremento de la superficie y de la calidad de hábitats asociados a poblaciones de aves ligadas a sistemas de cultivos extensivos.

v. Otras actuaciones que contribuyan a la mejora de las poblaciones de aves ligadas a medios agrarios.

3°. Realización de inventarios/estudios sobre el seguimiento y estado de conservación de las especies de flora y fauna, y de sus hábitats.

4°. Campañas de concienciación ambiental y actividades de información y/o sensibilización para la conservación de la red Natura 2000 y de la biodiversidad (charlas, jornadas informativas, exposiciones, actividades interactivas, etc).

5°. Acciones que tengan un impacto favorable sobre la mitigación y/o adaptación al cambio climático como la elaboración y actualización de planes de mitigación del cambio climático y de adaptación de los ecosistemas naturales y de la biodiversidad a sus posibles efectos.

b) Línea 2: Actuaciones dirigidas a la mejora de la conectividad ecológica de especies de flora y fauna:

1°. Proyectos de restauración de la vegetación natural de los sistemas riparios.



2°. Plantación de sebes arbustivas y arbóreas, líneas de arbolado y cuántos elementos naturales puedan ser significativos para la conservación de la biodiversidad en los límites de terrenos agrícolas y prados, así como en los márgenes de la infraestructura viaria.

3°. Eliminación o permeabilización de barreras que permitan la conexión entre zonas que alberguen hábitats o poblaciones afectadas por la fragmentación.

4°. Modificación de estructuras existentes para permitir el desplazamiento de fauna salvaje así como otras mejoras de la conectividad.

5°. Creación y restauración de vías de conectividad en el medio natural como pueden ser las vías pecuarias, así como otro tipo de infraestructura verde que mejore la conectividad.

Se entiende la Infraestructura Verde como una red ecológicamente coherente y estratégicamente planificada de zonas naturales y seminaturales y de otros elementos ambientales, diseñada y gestionada para la conservación de los ecosistemas y el mantenimiento de los servicios que nos proveen.

c) Línea 3: Actuaciones dirigidas a la recuperación de elementos históricos, patrimoniales o culturales representativos o necesarios para el mantenimiento del paisaje agrario, cultural o etnográfico tradicional:

1°. Inversiones para la conservación de elementos del paisaje que generen un impacto positivo en la biodiversidad o en la conservación de elementos constructivos tradicionales (hórreos, muros de piedra, colmenas, fuentes, pallozas, molinos, alvarizas...).

2°. Restauración y mantenimiento de terrazas de piedra, bancales y otros elementos constructivos representativos de sistemas agrarios tradicionales que contribuyan a la conservación de la biodiversidad en áreas cultivadas de elevada pendiente.

d) Línea 4: Actuaciones de creación y mejora de infraestructuras de gestión y ordenación de usos recreativos:

1°. Proyectos de restauración o adecuación de sendas y caminos rurales relacionados con mejoras de utilidad pública de la Red Natura 2000, en los que podrá estar incluida la mejora de la señalización tanto orientativa como informativa y/o interpretativa.

2°. Proyectos de creación de sendas y pasarelas fuera de la zona I y II del espacio Natura 2000, en los que se pueden incluir las señalizaciones necesarias tanto orientativas como informativas y/o interpretativas.



3°. Proyectos de mejora y adecuación de centros de interpretación de la naturaleza, refugios de observación, etc.

4°. Proyectos de creación de aparcamientos disuasorios en la zona III de la red Natura 2000 o en sus inmediaciones, en aquellas parroquias con territorio situado dentro de la red Natura 2000.

2. Las actuaciones se realizarán conforme al condicionado del anexo IX. No serán elegibles los proyectos de restauración de elementos del patrimonio histórico o arqueológico catalogados como bien de interés cultural o incluidos en catálogos municipales.

3. En ningún caso serán subvencionables las siguientes actuaciones e inversiones:

a) Actuaciones correspondientes con inversiones recogidas en el artículo 73.3. del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.

b) Actuaciones a desarrollar en ayuntamientos incluidos total o parcialmente en el ámbito territorial de un parque natural.

c) Aquellas actuaciones o actividades que no sean respetuosas con las finalidades y objetivos de la red Natura 2000 o que puedan poner en peligro los valores que justifican la protección de estos espacios según las prescripciones contenidas en la normativa comunitaria, estatal y autonómica de aplicación.

d) Aquellas actuaciones que ya fueron objeto de financiación con cargo al PDR 2014-2020, salvo que transcurrieran más de cinco (5) años desde el último pago.

e) Dentro de las actuaciones recogidas en el artículo 3.1.a).1º.v, como la restauración de prados de siega y de castaños, no serán subvencionables las actuaciones productivas realizadas en terrenos agrícolas objeto de subvención a través de otras medidas financiadas por el Feader.

f) La compra e instalación de maquinaria o equipamientos de segunda mano, ni los gastos relativos al traslado de maquinaria ya existente hasta el local o instalación del proyecto.

g) Las inversiones en infraestructuras a gran escala, tal y como están definidas en el apartado 4.1.8 del PEPAC.

h) La adquisición de terrenos o edificios.



4. Dada la naturaleza de las inversiones subvencionables, éstas se deben mantener afectadas para el fin para el cuál se les concedió la subvención, como mínimo durante cinco (5) años desde la fecha del último pago.

5. Las actuaciones objeto de subvención deberán ajustarse a la legislación vigente y, en particular, la interesada deberá contar con las licencias y autorizaciones preceptivas que sean exigibles por las diferentes administraciones públicas competentes y entidades vinculadas o dependientes de ellas al amparo de la normativa sectorial que pudiera resultar de aplicación.

En el caso de ser aprobada, la actuación se entenderá autorizada en el ámbito de la DGPN.

#### Artículo 4. *Importe de la ayuda*

1. Se concederá el 100 % del coste subvencionable, con un importe máximo de 15.000 €/proyecto en el caso de las personas beneficiarias referidas en el artículo 2.1.a), 2.1.c) y 2.1.d) y de 30.000 € en el caso de las personas beneficiarias del artículo 2.1.b).

2. Solo se admitirá una solicitud de ayuda y un único proyecto por solicitante.

#### Artículo 5. *Compatibilidad*

1. Existe posibilidad de duplicidad con otras ayudas contempladas en esta Intervención, por lo que la ayuda que se solicite al amparo de esta orden será incompatible, a nivel línea de actuación (artículo 3 de la orden), con cualquier otra ayuda ya solicitada con cargo a la intervención 6871. Inversiones no productivas en servicios básicos en medio natural.

2. Al margen de lo anterior, las ayudas previstas en esta orden serán compatibles con otras subvenciones de cualquier otra Administración pública para las mismas finalidades no financiadas con fondos comunitarios, siempre que la suma de las subvenciones concedidas no supere el importe total de los gastos subvencionables, conforme a lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

Los gastos financiados al 100 % mediante la presente línea de ayudas no podrán financiarse con otras fuentes. Igualmente, habrá de tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1306/2013, y en el artículo 5 del Real decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.





3. Las personas beneficiarias tienen el deber de comunicar de inmediato al órgano concedente cualquier subvención, ayuda o ingreso que para la misma finalidad y de cualquier origen solicitase o le hubiese sido concedido o pagado.

4. Si una vez resuelta la concesión y/o el pago de la ayuda, se detectase una doble financiación, se procederá a la revocación de la concesión y/o pago, requiriéndole a la persona beneficiaria el reintegro de los importes recibidos.

5. Tanto en la solicitud de la ayuda (anexo I) como en la solicitud de anticipo (anexo IV) y de pago (anexo V), la persona beneficiaria deberá indicar el detalle de otros ingresos o subvenciones que financien la actividad subvencionada con indicación del importe y de su origen.

#### Artículo 6. *Conceptos subvencionables*

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de manera indudable, estén relacionados con la actividad objeto de la ayuda, sean necesarios para su ejecución, sean contraídos durante el período de ejecución aprobado y estén efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

2. Los gastos deberán estar sujetos a precios de mercado y a nombre de la beneficiaria.

3. Con carácter general, las actuaciones para las que se solicita la ayuda no podrán estar iniciadas antes de que, una vez presentada la solicitud se acredite, por parte de la DGPN el no inicio de las mismas mediante la realización de una inspección de campo en la que se levantará un acta de no inicio.

No necesitarán del acta de no inicio a que hace referencia el apartado anterior aquellas actuaciones que no tengan naturaleza de inversión, como inventarios, estudios, campañas de concienciación ambiental y actividades de información y/o sensibilización.

En estos supuestos, el no inicio de las actuaciones se acreditará mediante una declaración responsable (anexo VII) de que las actuaciones solicitadas no fueron iniciadas antes de la presentación de la solicitud de ayuda.

4. Son subvencionables los costes vinculados a las operaciones de inversión, tales como honorarios a la asistencia en arquitectura, ingeniería, al asesoramiento en general o sobre la sostenibilidad económica y ambiental, incluidos los estudios de viabilidad.



5. En caso de que la actuación subvencionada se realice con medios propios, podrán incluirse la mano de obra y los costes materiales (compra de materiales o empleo de materiales propios con la correspondiente imputación de los costes de su amortización) y las contribuciones en especie.

6. En caso de que la actuación subvencionada se realice mediante contribuciones en especie en forma de provisión de obras, bienes, servicios, terrenos y bienes inmuebles por los que no se efectuará ningún pago en efectivo documentado con facturas o documentos de valor probatorio equivalente, podrán ser subvencionables en las condiciones descritas en el artículo 67 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

7. Tendrán la consideración de gastos subvencionables los relativos a los elementos de publicidad requeridos en esta orden.

8. Los siguientes gastos no se consideran subvencionables:

a) El IVA.

b) Los gastos efectuados con anterioridad a la fecha de emisión del acta de no inicio o de la presentación de la declaración responsable a la que hace referencia el punto 3 de este artículo.

c) Los gastos generales de constitución, mantenimiento, funcionamiento o estructura permanente o habitual de las beneficiarias de las actuaciones.

d) En ningún caso serán subvencionables los gastos que no se ajusten a los fines de la Intervención, los no relacionados directamente con el servicio público, los no ajustados en su proporción, medida y capacidad a las actividades a desarrollar, el material fungible, los gastos corrientes o las tasas y licencias administrativas, los impuestos y tributos, las inversiones que sustituyan a otras anteriormente financiadas por el Feader en las que aún no pasaran 5 años desde su realización, así como las inversiones en locales cuya construcción fuera subvencionada anteriormente por el Feader sin que pasaran 5 años desde su ejecución.



**Artículo 7. Subcontratación**

1. A efectos de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones se permitirá la subcontratación de hasta el 100 % de la actividad objeto de la subvención.

2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actuación objeto de la ayuda, no aporten valor añadido a su contenido.

3. Los/las subcontratistas quedarán obligados/as solo ante la beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad objeto de la ayuda frente a la DGPN.

4. Las personas beneficiarias serán responsables de que, en la ejecución de la actividad objeto de la ayuda subcontratada a terceros, se respeten los límites establecidos en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos financiados.

5. En ningún caso podrá subcontratarse la ejecución parcial de las actuaciones con aquellas personas o entidades que se encuentren en las circunstancias previstas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el artículo 68.2 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

6. En lo referente a la subcontratación con personas o entidades vinculadas prevista en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, será obligatorio disponer de la autorización expresa previa de la DGPN.

**Artículo 8. Solicitudes**

1. El plazo de presentación de solicitudes será de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden en el *Diario Oficial de Galicia* e irán dirigidas al Servicio de Patrimonio Natural de la jefatura territorial correspondiente de la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda. Se entenderá como último día de plazo el correspondiente al mismo ordinal del día de la publicación.

Si el último día de plazo fuese inhábil se entenderá prorrogado al primero día hábil siguiente y, si en el mes de vencimiento no hubiese día equivalente al inicial del cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

2. En todo caso y según lo recogido en el artículo 3.3.b), estas ayudas serán incompatibles con la concesión de las ayudas reguladas mediante la Orden correspondiente



a inversiones no productivas vinculadas a la realización de objetivos ambientales en los espacios declarados como parques naturales en la Comunidad Autónoma de Galicia (procedimiento MT819A).

Del mismo modo y según lo indicado en el artículo 5.1., estas ayudas también serán incompatibles a nivel de línea de actuación: no se admitirá la presentación, por parte de la misma persona solicitante, de otra solicitud para la misma línea de actuación con cargo a otras órdenes asociadas a la intervención 6871. Inversiones no productivas en servicios básicos en medio natural (procedimiento MT724A).

Es compatible la presentación de una solicitud de ayuda al amparo de este procedimiento así como del procedimiento MT724A, siempre que las actuaciones solicitadas en ambos procedimientos pertenezcan a líneas de actuación distintas.

3. Las solicitudes (anexo I) que en el momento de su presentación no vengan acompañadas del anexo II con la memoria señalada en el artículo 9.1.b) (memoria técnica con la totalidad de sus contenidos mínimos desarrollados) serán automáticamente inadmitidas.

4. Las solicitudes se presentarán preferiblemente por vía electrónica a través del formulario normalizado (anexo I) disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.gal>

La presentación electrónica será obligatoria para las Administraciones públicas, las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y las personas representantes de una de las anteriores.

De conformidad con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, si alguna de las personas interesadas obligadas a la presentación electrónica presenta su solicitud de manera presencial, se le requerirá para que la enmiende a través de su presentación electrónica. Para estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que fuese realizada la enmienda.

Para la presentación de las solicitudes podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario/a y clave Chave365 (<https://sede.xunta.gal/chave365>).

Aquellas personas interesadas no obligadas a la presentación electrónica, opcionalmente, podrán presentar las solicitudes de manera presencial en cualquiera de los lugares



y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, utilizando el formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

#### Artículo 9. *Documentación complementaria*

1. Las personas interesadas deberán entregar con la solicitud (anexo I) la siguiente documentación:

a) Acreditación de la persona representante que figure en la solicitud por cualquier medio válido en derecho de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

b) anexo II con la memoria técnica de las actuaciones firmada por personal técnico competente justificativa de las acciones que deberá contener, como mínimo:

1°. La descripción de trabajos o actividades indicando el espacio en que se va a trabajar.

2°. La superficie de actuación y los objetivos ambientales a los que contribuirá la actuación.

3°. Relación valorada.

4°. Planos de localización y de detalle.

5°. Presupuesto detallado y con el IVA desglosado.

6°. Calendario y plazo aproximado de ejecución.

c) Archivo compatible SIG con la delimitación de la superficie prevista de actuación.

d) Autorizaciones o permisos para llevar a cabo la intervención o, por lo menos, su solicitud.

2. Deberán presentar, además, la siguiente documentación complementaria:

a) En el caso de prever actuaciones sobre bienes inmuebles o terrenos de titularidad de la persona solicitante, título de propiedad. Los ayuntamientos podrán presentar certificación expedida por la persona titular de la secretaría del Ayuntamiento relativa a la titularidad municipal del bien.



b) En caso de que la persona solicitante no sea titular de la propiedad donde se hayan previsto ejecutar las actuaciones, certificación de la persona titular o titulares de su disponibilidad y en su defecto declaración responsable de conformidad y disponibilidad de los terrenos (anexo VI).

c) En el caso de personas arrendadoras, documento que acredite esa condición.

d) En el caso de prever recurrir a medios propios de la entidad, se presentará la documentación del proyecto desglosado, diferenciando el coste de la mano de obra que va a usar junto con sus previsibles costes materiales. Se adjuntarán como mínimo, además de los datos indicados en el anexo II, la siguiente documentación:

1°. Presupuesto completo del proyecto de obra que debe detallar la cantidad total de horas de las diferentes categorías profesionales que intervienen en la ejecución de cada una de las distintas unidades de obra. El coste horario de la mano de obra se calculará en base al coste que suponen las nóminas de las personas trabajadoras con las que va a ejecutar la obra.

Asimismo, el presupuesto hará una previsión de la necesidad de compra de materiales o empleo de los propios con la correspondiente imputación de los costes de su amortización.

2°. Informe elaborado por el personal técnico redactor del proyecto en el que se describa en qué va a consistir tal entrega (materias primas, mano de obra, bienes de equipo...), diferenciando si se trata de una aportación para todo el proyecto o bien para unidades de obra concretas:

i. Cuando la mano de obra participe en todo el proyecto, se deberá presentar un documento denominado “Justificación de precios” en el que se totalice el número de horas necesarias por categorías para su realización y unidades de material empleadas.

ii. Cuando la aportación en especie se produzca en unidades de obra concretas, el personal técnico redactor tendrá que especificar, en cada una de las unidades, el número de horas de la aportación y unidades de material empleadas.

e) En el caso de actuaciones que no tengan naturaleza de inversión como las campañas de concienciación ambiental, las actividades de información y/o sensibilización para la conservación del patrimonio natural, deberá presentarse la declaración responsable (anexo VII) recogida en el artículo 6.3 de esta orden en la que se acredite que las actuaciones no fueron iniciadas antes de la presentación de la solicitud de ayuda.



f) Para todos los gastos incluidos en la solicitud de ayuda se deberá acreditar la moderación de costes de acuerdo con lo establecido en el artículo 82 del Real decreto 1047/2022, de 27 de diciembre.

Para ello deberán presentar tres ofertas de proveedores diferentes presupuestando la ejecución de aquellas unidades de obra que se prevean ejecutar mediante contratación. Las ofertas presentadas para cada gasto deberán cumplir los siguientes requisitos:

1°. Los precios de las unidades deben ajustarse al valor de mercado.

2°. Deberán incluir, como mínimo, el NIF, el nombre y dirección de la empresa oferente, el nombre o razón social de la persona solicitante de la ayuda, la fecha de expedición y una descripción detallada de los conceptos ofertados. Para que la descripción de los conceptos se considere detallada deberá incluir, en el caso de obra civil e instalaciones, la relación pormenorizada, cuantificada y desglosada de las unidades de obra que incluya, en el caso de suministro de maquinaria y equipamientos, su marca, modelo así como características técnicas y, en el caso de prestación de servicios, la descripción detallada de éstos.

3°. Deberán incluir los mismos conceptos para ser comparables entre ellas desde un punto de vista técnico-económico.

4°. Deberán proceder de empresas que tengan como objeto social la fabricación o suministro de los bienes o servicios incluidos en la oferta.

5°. No podrán proceder de empresas vinculadas entre ellas, ni con la persona solicitante, en los términos establecidos en la legislación de contratos del sector público.

6°. Deberán presentarse debidamente selladas y/o firmadas por la empresa o representante de la empresa ofertante.

No se considerarán admisibles las ofertas presentadas que no reúnan estos requisitos, lo que podrá dar lugar la exclusión como subvencionable del gasto justificado con esa oferta.

Excepcionalmente, en el caso de conceptos subvencionables que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren, la moderación de costes podrá justificarse alternativamente mediante un informe de una persona especialista en tasación o peritaje, o de un organismo público autorizado en el que se determine justificadamente su valor de mercado.



g) En el caso de actuaciones dirigidas a la recuperación de elementos tradicionales del paisaje rural o necesarios para el mantenimiento del paisaje agrario tradicional como hórreos, milladoiros, cabañas, fuentes, alvarizas, molinos, etc. deberá adjuntarse informe favorable/autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural en el que se acredite que no se trata de un bien de interés cultural o catalogado o, por lo menos, su solicitud.

h) En el caso de ayuntamientos, certificación expedida por la persona titular de la Secretaría relativa a la resolución adoptada por el órgano local competente en la cual dispone solicitar la subvención regulada en esta Orden y de la disponibilidad de los terrenos.

i) En el caso de titulares de una explotación integrada en producción ecológica, certificación del Consejo Regulador de Agricultura Ecológica de Galicia (CRAEGA).

j) En el caso de comunidades de montes vecinales en mano común, certificación del acuerdo de la asamblea general conforme se autoriza a la junta rectora para solicitar ayudas. Se comprobará de forma interna, en la Sección Provincial del Registro General de Montes Vecinales en Mano Común, la posesión de los estatutos en regla, figurando la composición de la junta rectora actualizada conforme a los parámetros de la Ley 13/1989, de 10 de octubre, de montes vecinales mancomunados y del Decreto 260/1992, de 4 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de dicha ley.

k) En el caso de entidades o asociaciones ambientales y de custodia del territorio, acuerdo de la junta de gobierno o figura similar para solicitar ayudas a la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda.

3. De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no será necesario adjuntar los documentos que ya hayan sido presentados anteriormente por la interesada ante cualquier administración. En este caso, la interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó dichos documentos que serán demandados de manera electrónica a través de las redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, excepto que conste en el procedimiento la oposición expresa de la interesada.

4. De forma excepcional, si no se pudieron obtener los citados documentos, podrá solicitarse nuevamente su aportación.

5. La documentación complementaria se presentará preferiblemente por vía electrónica.





La presentación electrónica será obligatoria para los sujetos obligados a la presentación electrónica de la documentación. Si alguna de estas personas presenta la documentación complementaria presencialmente, se le requerirá para que la enmiende a través de su presentación electrónica. Para estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en la que fuese realizada la enmienda.

Aquellas personas no obligadas a la presentación electrónica, opcionalmente, podrán presentar la documentación complementaria presencialmente en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Las personas y entidades interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias presentadas por la interesada para lo cual podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

6. Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente del formulario principal, se deberá indicar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente si se dispone de él.

7. En caso de que alguno de los documentos a presentar de forma electrónica superara los tamaños límite establecidos por la sede electrónica o tuviese un formato no admitido por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, se permitirá la presentación de éste de forma presencial dentro de los plazos previstos y en la forma indicada en el párrafo anterior. La información actualizada sobre el tamaño máximo y los formatos admitidos puede consultarse en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

#### Artículo 10. *Comprobación de datos*

1. Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos en poder de la Administración actuante o elaborados por las Administraciones públicas, excepto que la persona interesada se oponga a su consulta:

- a) DNI o NIE de la persona solicitante.
- b) NIF de la entidad solicitante.
- c) DNI o NIE de la persona representante.



d) NIF de la entidad representante.

e) Consulta de datos de residencia con fecha de la última variación padronal.

f) Certificación de la titularidad del inmueble o parcela.

g) Certificado de estar al día del pago con la Seguridad Social.

h) Certificado de estar al día del pago con la Consellería de Hacienda y Administración Pública.

i) Certificado de estar al día en las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

j) Consulta de concesión de subvenciones o ayudas.

k) Consulta de inhabilitación para obtener subvenciones y ayudas.

l) Impuesto de Actividades Económicas.

2. Se consultarán, además, los siguientes datos cuando la persona interesada haga constar en la solicitud que le son de aplicación las siguientes circunstancias que acredita el documento correspondiente:

a) En el caso de las comunidades de montes, certificado que acredite la posesión de los estatutos en regla, figurando la composición de la junta rectora actualizada.

b) En el caso de asociaciones ambientales y de custodia del territorio, inscripción en el Registro de Asociaciones.

c) En el caso de explotaciones agrícolas, su inscripción en el REAGA.

d) En el caso de explotaciones ganaderas, su inscripción en el REGA.

3. En caso de que las personas interesadas se opongan a la consulta, deberán indicarlo en el recuadro correspondiente habilitado en el formulario correspondiente y adjuntar los documentos.

4. Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilitara la obtención de los citados datos, se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.



**Artículo 11. *Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes***

La sede electrónica de la Xunta de Galicia permite a las personas interesadas realizar trámites electrónicos, con posterioridad al inicio del expediente, accediendo a la Carpeta ciudadana de la persona interesada. Cuando las personas interesadas no resulten obligadas a la presentación electrónica de las solicitudes, también podrán tramitarse de manera presencial en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

**Artículo 12. *Criterios de valoración***

Las ayudas se concederán con base a los criterios de valoración que a continuación se indican:

1. Según el tipo de actuación. En caso de que el proyecto solicitado recoja más de una actuación se valorará aquella que tenga el mayor peso presupuestario:

a) Actuaciones dirigidas a la conservación, restauración y mejora de la biodiversidad, especialmente de los hábitats, especies o ecosistemas, así como aquellas actuaciones que tengan un impacto favorable en la mitigación y/o adaptación al cambio climático.

1°. Actuaciones en hábitats prioritarios o en especies prioritarias o amenazadas: 25 puntos.

2°. Actuaciones en hábitats de interés comunitario o de especies de interés comunitario: 20 puntos.

3°. Actuaciones en ecosistemas naturales o seminaturales: 15 puntos.

b) Actuaciones dirigidas a la mejora de la conectividad ecológica de especies de flora y fauna: 15 puntos.

c) Actuaciones dirigidas a la recuperación de elementos históricos, patrimoniales o culturales representativos o necesarios para el mantenimiento del paisaje agrario, cultural o etnológico tradicional: 10 puntos.

d) Actuaciones dirigidas al pasaje agrario o actuaciones de desarrollo de usos recreativos en espacios protegidos:

1°. Rutas de senderismo y turismo de naturaleza: 10 puntos.



2°. Actuaciones dirigidas a la mejora del paisaje agrario (creación y/o mejora de cercas, lindes, vegetación de lindes y bordes no cultivados, actuaciones para la mejora del paisaje rural, como restauración de muros de mampostería y cantería, y mejora de senderos rurales): 10 puntos

3°. Áreas recreativas ubicadas en la zona 3 del Plan Director de Red Natura 2000 o zonas limítrofes fuera de ésta pero localizadas en parroquias incluidas parcialmente en la Red Natura 2000: 5 puntos.

2. Según el grado de adecuación de la actividad propuesta a las directrices de gestión, a la zonificación y a la planificación establecidas en el Plan Director de la Red Natura 2000 y otros instrumentos de planificación y gestión del espacio en el que se desarrolle (la más beneficiosa):

a) Actuaciones recogidas como prioridades o como beneficiosas para alguno de los componentes de la biodiversidad en el Plan Director de la Red Natura 2000: 25 puntos.

b) Actuaciones no incluidas en la planificación del espacio pero contempladas en el Marco de Acción Prioritaria para la Red Natura 2000: 20 puntos.

c) Actuaciones recogidas como permitidas recogidas en el Plan Director de la Red Natura 2000: 15 puntos.

d) Actuaciones diferentes de las anteriores recogidas como autorizables en el Plan Director de la Red Natura 2000: 10 puntos.

3. Según el grado contribución a evitar el riesgo de despoblación y envejecimiento de las áreas protegidas donde se realiza la actuación y el posicionamiento del sector agrario (en el caso de actuar en el territorio de más de un ayuntamiento, se valorará el más beneficioso):

a) Según el porcentaje de superficie del municipio incluido en la Red Natura 2000 (anexo XI):

1°. Más del 40 %: 20 puntos.

2°. Entre el 20 % y 40 %: 15 puntos.

3°. Menor al 20 %: 10 puntos.



b) Según la población del municipio (Datos año 2022. Instituto Gallego de Estadística):

1º Municipios de menos de 5 .000 habitantes: 15 puntos.

2º Municipios entre 5.000 y 10.000 habitantes: 10 puntos.

3º Municipios de más de 10.000 habitantes: 5 puntos.

c) Según el porcentaje de afiliaciones a la Seguridad Social en el sector agrario de las personas residentes en el ayuntamiento donde se localiza la actuación (Datos diciembre 2022. Instituto Gallego de Estadística):

1º. Mayor del 3 % : 15 puntos.

2º. Entre el 1 % y el 3 % : 10 puntos.

3º. Menor del 1 %: 5 puntos.

4. Según la localización de la residencia o domicilio social de la persona solicitante: En caso de que se sitúe en terrenos situados dentro del espacio protegido: 15 puntos.

5. Según la actividad de la persona solicitante (la más beneficiosa):

a) Proyectos presentados por titulares de una explotación integrada en producción ecológica: 20 puntos.

b) Proyectos presentados por una persona agricultora/ganadera profesional: 15 puntos.

c) Proyectos presentados por entidades asociativas inscritas en el Registro General de Asociaciones: 10 puntos.

6. Según las buenas prácticas ambientales y de protección y de conservación del paisaje: Proyectos presentados por ayuntamientos que cuentan con el distintivo “Bandera verde” en el momento de la solicitud de la ayuda: 5 puntos.

7. Según la accesibilidad a las ayudas: personas beneficiarias con expedientes que superaron el umbral mínimo establecido en la convocatoria anterior que no fueron aprobados por orden de prelación: 5 puntos.



Los criterios 1, 2, 3 y 7 se aplicarán a todas las solicitudes. Los criterios 4 y 5 se aplicarán únicamente a las solicitudes presentadas por las personas solicitantes indicadas en el artículo 2.1.a), 2.1.c) y 2.1.d) y el criterio número 6 a las solicitudes presentadas por las personas solicitantes del artículo 2.1.b).

#### Artículo 13. *Baremación y criterios de desempate*

1. Las ayudas solicitadas serán baremadas según los criterios de valoración establecidos en el artículo 12.

2. Solo se podrán presentar actuaciones correspondientes a una sola línea de actuación de las cuatro recogidas en el artículo 3 de esta orden.

3. La puntuación mínima para que una actuación se considere subvencionable será de 50 puntos, de los cuales 20 deberán obtenerse en los dos primeros apartados de los criterios recogidos en el artículo 12.

4. La disponibilidad presupuestaria asignada a cada convocatoria limitará el número de expedientes que se vayan a aprobar. En este sentido, se ordenarán las actuaciones solicitadas de acuerdo con los criterios de valoración indicados en el artículo anterior, y se aprobarán de mayor a menor puntuación hasta agotar el presupuesto disponible y, de ser el caso, aplicando las reglas de desempate especificadas a continuación:

a) A igualdad de puntos, se priorizarán los proyectos localizados en su totalidad en zonas Red Natura 2000.

b) De persistir el empate, se priorizarán los proyectos que obtengan mayor puntuación en el criterio número 1 (según el tipo de actuación) y, de continuar el empate, se priorizarán los proyectos que vayan obteniendo mayor puntuación en cada uno de los epígrafes siguientes.

c) Finalmente, si siguiese existiendo empate en las valoraciones establecidas anteriormente, tendrán preferencia aquellas solicitudes con menor presupuesto de ejecución.

#### Artículo 14. *Tramitación*

1. Los órganos instructores de las ayudas son los servicios de Patrimonio Natural de las jefaturas territoriales de la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda.



2. El órgano instructor llevará a cabo la evaluación de la documentación presentada junto con la solicitud y comprobará que la operación cumple con los deberes establecidos en esta Orden y en la normativa de la Unión Europea, la legislación nacional y la autonómica, entre ellas la relativa a las ayudas y demás normas y requisitos.

3. Si la solicitud y documentación asociada no reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá a la persona interesada que la enmiende en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con la indicación de que, si así no lo hace, se tendrá por desistida de su solicitud, después de la resolución que deberá dictarse en los términos previstos en el citado artículo.

4. Los servicios de Patrimonio Natural remitirán a la DGPN los expedientes, junto con un informe-propuesta de aprobación, en un plazo máximo de 30 días naturales contados a partir de la fecha límite de presentación de solicitudes.

El servicio provincial acompañará dicho informe-propuesta de una tabla con la puntuación propuesta de las solicitudes según los criterios reflejados en el artículo 12 de esta orden y de otro informe complementario relativo a cada una de las solicitudes, firmado por personal técnico competente de esta consellería, conforme la acción o actividad es respetuosa con las finalidades y objetivos de la Red Natura 2000 y no pone en peligro los valores que justifican la protección de estos espacios, además de constituir un uso permitido o autorizable conforme al Decreto 37/2014, de 27 de marzo.

5. Los expedientes serán ordenados por una comisión creada para tal fin. Esta comisión estará compuesta por la persona titular de la Subdirección General de Espacios Naturales, que la presidirá, y por las personas titulares de la jefatura del Servicio de Conservación de Espacios Naturales y de la jefatura de la Sección de Espacios Naturales en los servicios centrales. Esta última actuará como secretaria/o. Auxiliará a la Comisión de Evaluación una persona que forme parte del personal técnico de la DGPN, designada a tal efecto por la persona titular de dicha dirección general.

6. La composición de la comisión de evaluación procurará una composición equilibrada de mujeres y hombres.

7. Si alguna de las personas integrantes de la comisión no pudiese participar en una sesión por cualquier causa, será substituida por una persona funcionaria de la dirección general designada por su persona titular.



8. La comisión dará traslado de las propuestas de resolución a la persona titular de la DGPN a quien corresponderá dictar la resolución del procedimiento de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición última primera de esta orden.

9. La propuesta de resolución, conforme a los criterios contenidos en el artículo 12 y a la disponibilidad presupuestaria, hará mención a las personas solicitantes para las cuales se propone la concesión de la subvención y de la cuantía de ésta de modo individualizado, especificándose su baremación según la aplicación de los criterios seguidos para efectuarla. Las solicitudes para las cuales se proponga su denegación se relacionarán con indicación de su causa.

#### Artículo 15. *Resolución*

1. El plazo para resolver será de cuatro (4) meses desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Diario Oficial de Galicia*. Si el último día de plazo fuese inhábil, se entenderá prorrogado al primero día hábil siguiente.

2. Transcurrido el plazo para resolver sin que la persona interesada recibiera comunicación expresa, se entenderán desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, conforme prevé el artículo 23.5 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, sin perjuicio del deber legal de resolver expresamente conforme a lo dispuesto en los artículos 21 y 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. En la resolución que se dicte se especificarán los gastos subvencionables, el importe de la subvención concedida, los plazos de ejecución y las condiciones generales y particulares de la subvención. Deberá informar a las beneficiarias de que la actuación se subvenciona a través del Feader y se enmarca dentro del PEPAC 2023-2027 de Galicia, en la Intervención 6871.

4. La resolución se motivará de conformidad con lo dispuesto en esta orden y en la legislación vigente en materia de subvenciones. Constará del/de la solicitante o relación de solicitantes a los/las cuales se les concede la ayuda, de manera expresa y, de ser el caso, de la desestimación del resto de las solicitudes.

5. La resolución deberá ser notificada a las beneficiarias de forma individualizada, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de la publicación en el *Diario Oficial de Galicia* de las subvenciones concedidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.





**Artículo 16. Notificación**

1. Las notificaciones de resoluciones y actos se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando las personas interesadas resulten obligadas a recibirlas por esta vía. Las personas interesadas que no estén obligadas a recibir notificaciones electrónicas podrán decidir y comunicar en cualquier momento que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicar por medios electrónicos.

2. La persona interesada deberá manifestar expresamente la modalidad escogida para la notificación (electrónica o en papel) en el formulario (anexo I). En el caso de optar por la notificación en papel, se practicará la notificación según lo establecido en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

3. De conformidad con el artículo 45.2 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las notificaciones electrónicas se practicarán mediante la comparecencia en la sede electrónica de la Xunta de Galicia y a través del sistema de notificaciones electrónicas de Galicia, Notifica.gal. Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

En el caso de personas interesadas obligadas a recibir notificaciones solo por medios electrónicos deberán optar en todo caso, en el formulario, por la notificación por medios electrónicos, sin que sea válida, ni produzca efectos en el procedimiento, una opción diferente.

4. Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o fuese expresamente elegida por la persona interesada, se entenderá rechazada cuando transcurrieran diez (10) días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

5. Si el envío de la notificación electrónica no fuese posible por problemas técnicos, se practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

6. En el plazo máximo de tres (3) meses contados desde la fecha de resolución de la concesión se publicará en el *Diario Oficial de Galicia* la relación de las subvenciones concedidas, con indicación de la norma reguladora, persona beneficiaria, crédito presupuestario, cuantía y finalidad de la subvención.



**Artículo 17. *Modificación de la resolución y variación entre partidas***

1. Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. Se podrá acordar la modificación de la concesión por instancia de la persona beneficiaria, siempre que se presente la solicitud con una antelación mínima de dos (2) meses al vencimiento del plazo de justificación de las actividades objeto de subvención, que en estas ayudas coincide con el plazo para su ejecución y, asimismo, se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la modificación del proyecto esté comprendida dentro de la finalidad de las bases reguladoras y no desvirtúe las características del proyecto y las condiciones que fueron tenidas en cuenta para la resolución de la concesión.

b) Que se acredite la inexistencia de perjuicio a terceros.

c) Que los nuevos elementos y circunstancias que motiven la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no supondrían la denegación de la subvención, merma de su cuantía o minoración de la baremación de la ayuda de manera que con la nueva puntuación no resultara concedida en régimen de concurrencia competitiva.

d) Que las circunstancias que justifican la modificación no hayan dependido de la voluntad de la beneficiaria.

3. El incremento de los costes derivados de la modificación propuesta no supondrán un incremento del importe de la subvención concedida.

4. La inclusión de nuevas localizaciones para la ejecución de inversiones requerirá una nueva acta de no inicio sin la que no se podrá iniciar la ejecución. En el caso de nuevas actividades de divulgación, sensibilización o estudios, requerirá la presentación de una nueva declaración responsable conforme al anexo VII.

5. La solicitud de modificación deberá presentarse ante la jefatura territorial correspondiente en un plazo de quince (15) días naturales desde la aparición de las circunstancias que la justifican. Será el Servicio de Patrimonio Natural de la jefatura territorial correspondiente el que emita un informe-propuesta en el que se motive la concesión o denegación de la modificación de la resolución de concesión de la ayuda.



6. Sin necesidad de instar procedimiento de modificación de la resolución, la DGPN podrá aceptar variaciones en las unidades de obra aprobadas, con la condición de que las variaciones no superen, en conjunto, el 15 % del presupuesto subvencionable, que no aumente el importe total del gasto aprobado y que no desvirtúen las características del proyecto y las condiciones que fueron tenidas en cuenta para la resolución de la concesión.

#### Artículo 18. *Aceptación y renuncia*

1. Sin perjuicio de los recursos que procedan contra la resolución, las beneficiarias dispondrán de diez (10) días hábiles para su aceptación desde la notificación de ésta ante la DGPN; transcurrido este plazo sin que se produjera manifestación expresa, se entenderá tácitamente aceptada.

2. La renuncia a la subvención se podrá hacer ajustándose a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y solicitarse mediante el modelo establecido en el anexo III. En caso de que se comunique la renuncia en plazo, la persona titular de la DGPN dictará la correspondiente resolución en los términos del artículo 42.1 de la misma ley.

3. En el caso de existir renunciaciones, se podrán dictar nuevas resoluciones en función de las disponibilidades presupuestarias derivadas de éstas, siempre que existan solicitantes que cumplan con los requisitos para beneficiarse de las ayudas y la solicitud hubiese obtenido puntuación suficiente en aplicación de los criterios de baremación.

#### Artículo 19. *Anticipos*

1. Podrá solicitarse el abono de un único pago anticipado (anexo IV) de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.6 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en los artículos 63, 65 y 67 del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

2. Los pagos anticipados supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo la actuación subvencionada en los casos en los que el gasto aún no esté realizado. Este pago quedará sujeto a las siguientes condiciones:

a) El anticipo no podrá superar el 50 % de la ayuda concedida ni la anualidad prevista en el ejercicio presupuestario 2024, de acuerdo a lo previsto en el artículo 44.3 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.



b) La persona beneficiaria deberá solicitarlo por escrito ante la DGPN en un plazo de diez (10) días contados desde el siguiente al de la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, en el que se deberá indicar el conjunto de las ayudas solicitadas, tanto de las aprobadas o concedidas como de las pendientes de resolución, para esta misma finalidad, de las distintas administraciones públicas competentes o de sus entidades vinculadas o dependientes.

3. Las beneficiarias de los anticipos deberán acreditar que se encuentran al corriente del pago de los deberes tributarios y de Seguridad Social.

#### Artículo 20. *Plazo de ejecución, justificación y solicitud de pago de la subvención*

1. La justificación de la subvención se efectuará en dos anualidades:

a) Anualidad 2024:

1°. En el caso de no solicitar anticipo, la persona beneficiaria deberá solicitar el pago de la anualidad correspondiente al año 2024 (anexo V), una vez ejecutada y justificada la actividad correspondiente.

2°. Para la anualidad de 2024 solo se admitirán aquellos gastos efectivamente realizados y pagados entre la fecha de emisión del acta de no inicio recogida en el artículo 6 o, en su caso, de la presentación de la declaración responsable recogida en ese mismo artículo, y el 16 de septiembre de 2024.

3°. En el caso de las personas beneficiadas que solicitasen el anticipo, todas las actuaciones deberán estar ejecutadas y pagadas con fecha límite de 16 de septiembre de 2024, aunque podrán presentar la documentación justificativa del importe anticipado en la fecha establecida para la anualidad 2025, junto con la justificación final.

b) Anualidad 2025:

1°. Una vez ejecutada y justificada la actividad correspondiente al año 2025, se solicitará el pago de la segunda anualidad (anexoV).

2ª. Para la anualidad de 2025 solo se admitirán aquellos gastos efectivamente realizados y pagados con fecha límite de 15 de mayo de 2025.

2. En relación al plazo final de ejecución y justificación de la actuación subvencionada (15 de mayo de 2025), cuando concurren causas ajenas a la voluntad de la persona bene-



ficiaria debidamente justificadas, dicha persona podrá solicitar, con una antelación mínima de dos (2) meses al vencimiento del plazo establecido, la ampliación del dicho plazo por hasta un máximo de dos (2) meses.

#### Artículo 21. *Documentación justificativa y pago*

1. La justificación y pago de la subvención se efectuará del siguiente modo:

a) Una vez efectuadas las actuaciones, la beneficiaria deberá comunicarlo mediante el anexo V al Servicio de Patrimonio Natural de la jefatura territorial de la provincia de ejecución, presentando la documentación justificativa descrita en el punto 2 de este artículo, según sea de aplicación.

b) Los servicios de Patrimonio Natural deberán certificar, después de la inspección in situ en el caso de las inversiones, que las actuaciones se realizaron de acuerdo con lo recogido en esta orden y en la resolución aprobada.

c) Una vez justificados los gastos y actuaciones, y comprobada la ejecución adecuada en los términos de los artículos 74 y 100 del Real decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, así como acreditado el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, se procederá a tramitar la propuesta de pago de la ayuda.

d) La cuantía de la subvención que se pagará se calculará con base en lo que resulte subvencionable durante los controles administrativos de la justificación y de la solicitud de pago presentada por la beneficiaria.

En el caso de ejecuciones parciales, y con la condición de que no comprometan la finalidad de la actividad objeto de la subvención, se detraerá de la ayuda inicialmente concedida la parte proporcional de la actuación no ejecutada. El porcentaje mínimo de ejecución del proyecto no podrá ser inferior al 60 % de los costes de la actuación subvencionada.

Por otra parte, si ejecutada la totalidad de la actuación, el coste justificado fuese inferior a lo que figura en la resolución de concesión, se mantendrá la ayuda pero se disminuirá su importe ajustándolo al coste justificado.

e) En el marco de los controles administrativos de la subvencionabilidad de los gastos, si se encuentran discrepancias entre el importe solicitado (anexo V) y el importe de los gastos certificados por el servicio provincial, se aplicarán los criterios de reducción y exclusión de la ayuda contemplados en los artículos 26 y 27 de esta orden, en el artículo 9



de la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas y en los artículos 50 y 51 del Real decreto 147/2023, de 28 de febrero, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027.

La penalización a aplicar se calculará en función de los importes que resulten subvencionables tras los controles administrativos de cada solicitud y de pago: el organismo competente examinará la solicitud de pago presentada por la beneficiaria y determinará los importes subvencionables y los que no lo son. Además fijará:

a) El importe que puede concederse a la beneficiaria en función exclusivamente de la solicitud de pago y la concesión. En caso de que el primero sea superior al segundo, el importe solicitado se ajustará al límite de la concesión.

b) El importe que puede concederse a la beneficiaria tras los controles de la solicitud de pago.

Si el importe establecido en virtud de la letra a) supera el importe establecido en virtud de la letra b) en más de un 10 %, se aplicará una penalización al importe establecido en virtud de la letra b). El importe de la penalización será igual a la diferencia entre los dos importes citados, pero no irá más allá de la retirada total de la ayuda.

No obstante, no se aplicará ninguna penalización si la beneficiaria puede demostrar que no es responsable de la inclusión del importe no subvencionable.

2. Junto con la presentación de la solicitud de pago (anexo V), la beneficiaria deberá presentar, a los efectos de justificación de la actuación subvencionada:

a) En su caso, certificación de la persona titular de la Secretaría del ayuntamiento conforme la licitación cumple con la normativa comunitaria y nacional en materia de contratación.

b) Las facturas en el formato legalmente exigible y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, por el importe total de la inversión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, en su normativa de desarrollo y en la normativa comunitaria aplicable. Las facturas se marcarán con un sello en el que se indique la orden reguladora



de la subvención para cuya justificación fueron presentadas y si el importe del justificado se imputa total o parcialmente a la subvención indicando, en este último caso, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención, así como que es cofinanciada con el Feader.

c) En caso de que la entidad beneficiaria realice los trabajos con medios propios, deberá presentar la siguiente documentación:

1°. Presupuesto completo del proyecto de obra que debe detallar la cantidad total de horas de las diferentes categorías profesionales que intervienen en la ejecución de cada una de las distintas unidades de obra del proyecto.

2°. En su caso, un certificado de la persona titular de la Secretaría del ayuntamiento en el que quede acreditado que el personal se dedicó al número de horas que corresponda a la ejecución del proyecto.

3°. Las nóminas correspondientes al tiempo dedicado por la mano de obra propia empleada en la ejecución de las actuaciones, certificando específicamente el empleo del porcentaje de tiempo que las personas trabajadoras dedicaron al proyecto, así como la documentación acreditativa del pago de las nóminas, cargas sociales y retención de IRPF.

4°. Costes materiales: en los casos de compra de materiales, deben presentarse las facturas acreditativas de ese gasto y los justificantes de pago.

5°. Si se utilizan medios materiales propios (maquinaria, materiales, etc.) la entidad beneficiaria debe imputar al proyecto los costes de amortización de esos equipos o materiales, costes que deben calcularse de conformidad con las normas de contabilidad, debiendo presentar la documentación acreditativa del sistema de cálculo utilizado.

6° Informe elaborado por el/la técnico/a redactor/a del proyecto en el que se describa en qué va a consistir tal entrega (materias primas, mano de obra, bien de equipo...)

d) En caso de que la actividad subvencionada se realice mediante contribuciones en especie en forma de provisión de obras, bienes, servicios, terrenos y bienes inmuebles por los que no se efectuará ningún pago en efectivo documentado con facturas o documentos de valor probatorio equivalente, podrán ser subvencionables en las condiciones descritas en el artículo 67 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al



Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos, y para el Fondo de Asirlo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

e) Además, se acompañará de los documentos que aseguren la efectividad del pago:

1°. Justificante bancario del pago por la persona beneficiaria (transferencia bancaria) sellado por la entidad bancaria o bien que contenga un código de verificación en la sede electrónica de dicha entidad u otro mecanismo que garantice la veracidad del justificante. Deberá constar la fecha de pago, el número de la factura objeto de pago, el concepto facturado, la identidad de la persona que realiza el pago que deberá coincidir con la beneficiaria de la ayuda, y la identificación del destinatario del pago que deberá coincidir con la persona, empresa o entidad que emitió la factura.

2°. Efectos mercantiles que permitan el pago aplazado. En este caso, se presentará copia del efecto mercantil acompañada de la documentación bancaria (extracto de la cuenta de la persona beneficiaria, documento bancario acreditativo del pago del efecto, etc.), en que conste claramente que el efecto fue efectivamente cargado en la cuenta de la persona beneficiaria dentro del plazo de justificación.

f) Memoria técnica justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con la descripción de los trabajos o actividades realizadas, indicando el espacio en el que se trabajó, la superficie de actuación, los planos de localización y de detalle, la justificación de la vinculación de los gastos a la actividad subvencionada (relación valorada con las unidades de obra descritas según el proyecto aprobado, la medición detallada de cada una de ellas y sus resultados parciales y totales en relación con los precios contratados), así como imágenes acreditativas del cumplimiento de los deberes de publicidad recogidas en el artículo 22 de esta orden.

En caso de que la elección de la oferta no hubiese recaído en la propuesta económica más ventajosa, esta memoria deberá recoger la justificación expresa de dicha elección.

g) En el caso de actuaciones sobre el terreno, un archivo compatible SIG con la delimitación gráfica de dicha actuación.

h) En el caso de no haberlas presentado con anterioridad, las diferentes licencias y/o autorizaciones para la realización de las actuaciones subvencionadas exigibles por las di-





ferentes administraciones públicas competentes y entidades vinculadas o dependientes de ellas, al amparo de la normativa sectorial que pudiera resultar de aplicación.

i) En caso de que la inversión tenga como objeto una campaña ambiental o de divulgación, la solicitud de pago deberá acompañarse de una memoria explicativa que contenga, como mínimo, los datos establecidos en el anexo VIII. En dicha memoria se tendrá en cuenta que todas las acciones formativas, divulgativas y de sensibilización deberán estar libres de mensajes que reproduzcan estereotipos de género.

j) En el caso de realizar materiales divulgativos, estos deberán cumplir con los deberes de publicidad recogidos en el artículo 22 de esta orden que se acreditarán mediante el envío de una copia y la incorporación de fotografías a la memoria explicativa a la que hace referencia el punto 2.i) de este artículo.

k) Como se recoge en el artículo 17.7, las personas beneficiarias podrán contar con una desviación del 15 % entre las partidas presupuestarias justificadas. De esta manera, el menor gasto total en una partida, puede quedar compensado con un mayor gasto en otra hasta el límite máximo del 15 % y siempre que su importe lo permita.

#### Artículo 22. *Deberes de las personas beneficiarias*

Sin perjuicio de las demás obligaciones que resulten del capítulo III del título preliminar del Decreto 11/2009, de 8 de enero, las personas beneficiarias de las subvenciones concedidas al amparo de esta resolución quedan obligadas a:

1. Reintegrar las cantidades percibidas con la subvención junto con los intereses de demora, calculados en función del tiempo transcurrido entre la finalización del plazo de pago para la beneficiaria indicado en el orden de recuperación, que no podrá fijarse en más de 60 días, y la fecha de reembolso o deducción.

2. Facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, por el Tribunal de Cuentas y por el Consello de Contas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control. A mayores, al tratarse de ayudas cofinanciadas con los fondos del Feader, las beneficiarias deberán someterse a los específicos controles administrativos sobre el terreno y a posteriori, según lo recogido en el capítulo III del Real decreto 1047/2022, de 27 de diciembre.



3. Proporcionar a la autoridad de gestión, a las personas evaluadoras designadas o a otros organismos en que dicha autoridad delegue la realización de este tipo de tareas toda la información necesaria para poder realizar el seguimiento y la evaluación del programa, en particular en relación con el cumplimiento de determinados objetivos y prioridades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Reglamento (UE) 2021/2115, de 2 de diciembre de 2021.

4. Mantener un sistema de contabilidad separado y específico en relación con estas subvenciones o bien un código contable acomodado para todas las transacciones relacionadas con los gastos subvencionables que permita el seguimiento de los gastos financiados a través de estas subvenciones, sin perjuicio de las normas de contabilidad de obligado cumplimiento.

Se exceptuará de este deber a las personas físicas sin actividad económica o con actividad económica pero sin el deber de llevar una contabilidad.

5. Todas las inversiones y materiales divulgativos de información y publicidad relacionados con los fondos Feader deberán llevarse a cabo de acuerdo con lo establecido en los anexos II e III del Reglamento 2022/129 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021. La persona beneficiaria deberá reconocer el apoyo del Feader mostrando:

- a) El logotipo de la Xunta de Galicia.
- b) El emblema de la Unión Europea y, junto a él, la declaración «Financiado por la Unión Europea».
- c) El logotipo oficial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA).
- d) El logotipo oficial de la Red Natura 2000.
- e) La referencia a la ayuda del Feader a través del PEPAC, indicando la cofinanciación por la Unión Europea, el porcentaje de cofinanciación y el montante total de la ayuda.

6. Durante la realización de la operación, la beneficiaria informará al público de la ayuda obtenida del Feader de la siguiente forma:

- a) Presentando en el sitio web de la beneficiaria y/o cuentas oficiales en redes sociales para uso profesional, en caso de que exista tal sitio, una breve descripción de la operación, en proporción al nivel de ayuda con sus objetivos y resultados, destacando la ayuda financiera de la Unión Europea.



b) Las operaciones que reciban una ayuda pública total superior a 10.000 euros y siempre y cuando la ejecución de la actividad lo permita deberán colocar, por lo menos, un panel de tamaño A3 (297x420mm) en un lugar bien visible, preferentemente en el acceso al recinto en los casos de las subvenciones concedidas para inversiones materiales, que hará referencia clara e inequívoca a la ayuda concedida con expresión de los datos identificativos de esta orden, acompañados por el logotipo oficial de la Red Natura 2000, el de la Xunta de Galicia y de la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda, y el del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, destacando la ayuda financiera recibida por la Unión (anexo X).

7. Además, según lo establecido en el artículo 59.4 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, y en el artículo 44.1 del Reglamento de ejecución (UE) 2022/128 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, los controles, las garantías y la transparencia, las personas beneficiarias facilitarán en las solicitudes de ayudas y en las solicitudes de pago la información necesaria para su identificación incluida, en su caso, la identificación del grupo en el que participen. Dicha información deberá contener, como mínimo:

- a) Nombre de la entidad.
- b) Número de NIF o de identificación fiscal.
- c) Nombre de la entidad matriz y número de IVA o de identificación fiscal.
- d) Matriz última y número de IVA o de identificación fiscal.
- e) Filiales y números de IVA o de identificación fiscal.

8. Cumplir cualquier otra obligación que, en su caso, pudiera establecerse en la resolución por la que se concede la ayuda.

9. Asumir las responsabilidades que podrían derivarse de la realización del proyecto o actividad.

10. Disponer de las autorizaciones o licencias administrativas correspondientes en caso de que sean necesarias para el desarrollo de la actividad objeto de la ayuda, siendo la única responsable jurídica y financiera de la ejecución del proyecto o actividad.



11. En el caso de los ayuntamientos:

a) Cumplir con la normativa de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Ayuntamiento 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

b) Incluir, siempre que sea posible, criterios ambientales en todos los procedimientos de contratación que pudiera convocar en cualquier fase de la realización del proyecto de ayuda.

c) Cumplir con la normativa en materia de igualdad e incluir, siempre que sea posible, criterios para favorecer la igualdad de trato y de oportunidades en todos los procedimientos de contratación que pudiera convocar la beneficiaria.

#### Artículo 23. *Financiación y distribución del crédito*

1. Esta orden se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 06.03.541B.760.0, 06.03.541B.780.0 y 06.03.541B.781.0 del código de proyecto 202400013 de los presupuestos de la DGPN por un importe de 2.800.000 euros, con la siguiente distribución por anualidades: 1.400.000 euros para el año 2024 y 1.400.000 euros para el año 2025.

Aplicación presupuestaria	Anualidad 2024	Anualidad 2025	Total
06.03.541B.760.0	700.000 €	700.000 €	1.400.000 €
06.03.541B.780.0	323.000 €	323.000 €	646.000 €
06.03.541B.781.0	377.000 €	377.000 €	754.000 €
Totales	1.400.000 €	1.400.000 €	2.800.000 €

2. Las ayudas se destinan a actuaciones previstas en la Intervención 6871, inversiones no productivas en servicios básicos en medio natural - subintervención 68710\_01. RN 2000, del PEPAC 2023-2027 de Galicia, y están financiadas por el Feader en un 80 %, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en un 6 % y la Xunta de Galicia en un 14 %.

3. Esta dotación inicial se podrá modificar y/o incrementar con aportaciones adicionales sin nueva convocatoria previa tras la oportuna tramitación presupuestaria en proporción al número de solicitudes y a las disponibilidades presupuestarias, con cargo a las mismas aplicaciones y en las condiciones previstas en el artículo 31.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.



**Artículo 24. Recursos**

1. La resolución dictada pondrá fin a la vía administrativa y contra ella se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que los dictó o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre; no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se produzca la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

2. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un (1) mes, si el acto fuese expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. Si el acto no fuese expreso, la persona solicitante y otras posibles personas interesadas podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

3. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un (1) mes. Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

4. Se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia en el plazo de dos (2) meses si la resolución es expresa.

**Artículo 25. Información y control**

1. La Vicepresidencia Segunda y Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda podrá, en cualquier momento, inspeccionar y controlar el destino de las ayudas y el cumplimiento de los fines para los cuales fueron concedidas. En consecuencia, los servicios de Patrimonio Natural de las jefaturas territoriales de la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda podrán hacer visitas e inspecciones en los lugares donde se realizaron las actividades para comprobar su adecuación a la normativa vigente, así como solicitar, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, cuanta documentación se considere necesaria para comprobar la adecuada ejecución de las actividades que fueron objeto de las ayudas.

En particular, con anterioridad a la concesión de las ayudas y de acuerdo con el artículo 6.3, las actuaciones con carácter de inversión sobre el terreno deberán ser inspeccio-



nadas por los servicios provinciales de Patrimonio Natural que levantarán acta de no inicio para que conste la evidencia de que no fueron iniciadas antes de esta inspección, excepto en el caso de estudios o inventarios que se comprobará mediante declaración responsable (anexo VII).

2. La persona beneficiaria se compromete a someterse a las actuaciones de control que deba efectuar la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda, a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Consello de Contas, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio.

3. No se podrá efectuar ningún pago asociado a esta Orden sin realizar el pertinente control sobre el terreno previsto en el Real decreto 1047/2022, de 27 de diciembre.

Cuando la beneficiaria de la ayuda, debidamente notificada al efecto, realice actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir la ejecución de un control sobre el terreno, la ayuda correspondiente será denegada, tal y como se recoge en el artículo 9 de la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, sin perjuicio de la aplicación del régimen sancionador previsto en materia de ayudas de la PAC de su título II.

4. Se efectuarán controles a posteriori de las operaciones de inversión para comprobar que se cumplen los compromisos contemplados en el artículo 80 del Real decreto 1047/2022, de 27 de diciembre. Estos controles cubrirán por lo menos el 1 % del gasto anual.

5. Las personas beneficiarias de las ayudas previstas en esta orden tienen el deber de facilitar toda la información que les sea requerida, ya sea la documentación complementaria que los órganos correspondientes de la DGPN puedan exigir durante la tramitación del procedimiento, o la información que les sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Galicia, por el Tribunal de Cuentas y por el Consello de Contas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las ayudas públicas.

6. El incumplimiento de las actividades de divulgación y transferencia de resultados previstas en la Orden de ayuda, con carácter adicional a las obligatorias que puedan proceder de las redes nacional y europea de la PAC, supondrá la reducción del importe en un 10 % del importe correctamente justificado por cada una de las personas beneficiarias.



7. De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto 132/2006, de 27 de julio, de creación de los registros de ayudas, subvenciones y convenios y de sanciones de la Xunta de Galicia, la persona solicitante de la ayuda consentirá expresamente la inclusión y publicidad de los datos relevantes referidos a las ayudas y subvenciones recibidas, así como a las sanciones impuestas, de ser el caso.

#### Artículo 26. *Revocación y reintegro*

1. Procederá la revocación de las ayudas concedidas, así como el reintegro total o parcial de las cuantías percibidas y la exigencia de los intereses de demora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo impedirían.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto, o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento del deber de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en los artículos 20 y 21 de esta orden y en la legislación aplicable en materia de subvenciones.

d) Incumplimiento del deber de adoptar las medidas de difusión y publicidad contenidas en los puntos 5 y 6 del artículo 22 de esta orden.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero incluidas en esta Orden y en el resto de la legislación aplicable en materia de subvenciones, así como el incumplimiento de los deberes contables, registrales o de conservación de documentos cuando de eso derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o ente público o privado, estatal, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de los deberes impuestos a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por estas asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o si refieran al modo en el que si consiguen los objetivos, se realiza la actividad, se ejecuta el proyecto o si adopta el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.



g) Incumplimiento de los deberes impuestos por la Administración a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas adquiridos con motivo de la concesión de la subvención distintos de los anteriores, cuando de eso derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, ayudas, ingresos o recursos, para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, estatal, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) Adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual derive una necesidad de reintegro.

i) Incumplimiento de cualquiera de los deberes de la persona beneficiaria incluidas en esta orden y en la normativa que resulta de aplicación y, en especial, a los referente a la PAC.

2. En estos supuestos, la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda procederá de acuerdo con lo recogido en el Real decreto 147/2023, de 28 de febrero.

3. En todo caso, el procedimiento de reintegro observará las prescripciones contenidas en el título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el título V del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

#### Artículo 27. *Infracciones y sanciones*

A las personas beneficiarias les será de aplicación, en sus propios términos, el régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones establecido en el título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, sin perjuicio de lo dispuesto en el Real decreto 147/2023, de 28 de febrero.

#### Artículo 28. *Transparencia y buen gobierno*

1. Deberá darse cumplimiento a los deberes de transparencia contenidos en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, las personas físicas y jurídicas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la Administración, al organismo o a la entidad de las previstas en el artículo 3.1 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, a la que se encuentren vinculadas, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de los deberes previstos en el título I de la citada Ley.





**Artículo 29. Información básica sobre protección de datos personales**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1, letra ñ), de la Ley 9/2007, de 13 de junio, las personas beneficiarias quedan informadas con los datos consignados en el modelo normalizado de solicitud de los aspectos básicos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

**Artículo 30. Legislación de aplicación**

En todo lo no previsto en esta resolución se observará lo señalado en la normativa siguiente:

- Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Ley 9/2021, de 25 de febrero, de simplificación administrativa y de apoyo a la reactivación económica de Galicia.
- Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Plan general de prevención de riesgos de gestión y medidas antifraude de la Xunta de Galicia de 10 de diciembre de 2021.
- Resolución de 29 de diciembre de 2021 de aprobación de los planes de riesgos de gestión y medidas antifraude de los centros directivos y entidades adscritas a la Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda.



– Plan estratégico de la PAC 2023-2027 (PEPAC) de España para la ayuda de la Unión financiada por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, aprobado por la Decisión de ejecución de la Comisión C (2022) 6017 final, de 31 de agosto de 2022 y modificado mediante la Decisión de Ejecución de la Comisión C (2023) 5746 final, de 30 de agosto de 2023.

– Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas.

– Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

– Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (Feaga) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los reglamentos (UE) 1305/2013 y (UE) 1307/2013.

– Reglamento (UE) 2021/2116, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1306/2013.

– Reglamento de ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, al algodón y a los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC.

– Real decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.



– Real decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027.

– Circular de coordinación 37/2023 relativa al Plan nacional de controles de las Intervenciones de desarrollo rural no establecidas en el ámbito del sistema integrado del período 2023/2027 incluidas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común.

– Instrucción ARX PEPAC 01/2023 Información, Publicidad y Visibilidad.

Disposición adicional primera. *Marco programático de la resolución*

Las ayudas reguladas en esta orden forman parte del PEPAC 2023-2027, por lo que la presente convocatoria y sus bases deben ajustarse al contenido del Plan.

Disposición adicional segunda. *Base de datos nacional de subvenciones*

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el texto de la convocatoria y la información requerida en el ordinal octavo de dicho artículo será comunicado a la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS).

La BDNS dará traslado al *Diario Oficial de Galicia* del extracto de la convocatoria para su publicación.

2. La BDNS cederá información al Sistema de fondos europeos, según las previsiones contenidas en la normativa europea y nacional que resulte de aplicación.

Disposición adicional tercera. *Tratamiento de la información y trabajos*

La Vicepresidencia Segunda y Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda podrá reproducir, almacenar y distribuir por cualquiera medio, electrónico, en soporte papel u otros semejantes, la información obtenida y los trabajos subvencionados mediante esta orden de convocatoria de ayudas, citando las fuentes de las personas titulares de los derechos de propiedad intelectual respetando, en todo caso, las prescripciones contenidas en la normativa de protección de datos de carácter personal.



**Disposición adicional cuarta. *Tramitación anticipada de expediente de gasto***

Esta orden se tramita de acuerdo con lo establecido en la Orden de 11 de febrero de 1998 por la que se regula la tramitación anticipada de expedientes de gasto, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de la Comunidad Autónoma para los años 2024 y 2025.

En caso de que, atendidas las solicitudes presentadas en esta convocatoria, haya un remanente de crédito, se podrá reabrir el plazo, tantas veces como se considere oportuno, hasta agotar la consignación presupuestaria, por orden publicada en el *Diario Oficial de Galicia*.

**Disposición final primera. *Delegación de competencias***

Se autoriza expresamente a la persona titular de la DGPN para actuar por delegación de la persona titular de la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda para resolver la concesión, denegación, modificación u otras incidencias de las subvenciones previstas en esta orden.

Asimismo, se delegan en la persona titular de la DGPN las facultades relativas a los procedimientos de reintegro señaladas en el título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

**Disposición final segunda. *Desarrollo***

Se faculta a la persona titular de la DGPN para dictar, en el ámbito de sus competencias, las instrucciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en esta orden.

**Disposición final tercera. *Entrada en vigor***

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 17 de enero de 2024

Ángeles Vázquez Mejuto  
Vicepresidenta segunda y Conselleira de Medio Ambiente,  
Territorio y Vivienda




**XUNTA  
DE GALICIA**

 VICEPRESIDENCIA SEGUNDA E  
CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE,  
TERRITORIO E VIVENDA

**ANEXO I**

PROCEDEMENTO AXUDAS PARA ESTUDOS E INVESTIMENTOS VINCULADOS Á CONSERVACIÓN, RECUPERACIÓN E REHABILITACIÓN DO PATRIMONIO NATURAL E CULTURAL E Á SENSIBILIZACIÓN ECOLÓXICA NA REDE NATURA 2000 DE GALICIA, COFINANCIADO CO FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESENVOLVEMENTO RURAL (FEADER) NO MARCO DO PLAN ESTRATÉXICO DA PAC 2023-2027 EN GALICIA	CÓDIGO DO PROCEDEMENTO  <b>MT814A</b>	DOCUMENTO  SOLICITUDE
---	---	-----------------------------

**DATOS DA PERSOA SOLICITANTE**

NOME/RAZÓN SOCIAL 
 PRIMEIRO APELIDO 
 SEGUNDO APELIDO 
 NIF

SEXO  
 HOME  MULLER

DATA DE NACEMENTO

TIPO 
 NOME DA VÍA 
 NÚM. 
 BLOQ. 
 ANDAR 
 PORTA

PARROQUIA 
 LUGAR

CÓDIGO POSTAL 
 PROVINCIA 
 CONCELLO 
 LOCALIDADE

TELÉFONO 1 
 TELÉFONO 2 
 CORREO ELECTRÓNICO

**E, NA SÚA REPRESENTACIÓN** (deberá acreditarse a representación fidedigna por calquera medio válido en dereito)

NOME/RAZÓN SOCIAL 
 PRIMEIRO APELIDO 
 SEGUNDO APELIDO 
 NIF

**DATOS PARA OS EFECTOS DE NOTIFICACIÓN**

Enviaranse avisos da posta á disposición da notificación no correo electrónico e/ou teléfono móbil facilitados a seguir e que poderán cambiar en calquera momento a través de [Notifica.gal](https://notifica.gal):

TELÉFONO MÓBIL 
 CORREO ELECTRÓNICO

**ELECCIÓN DO MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE**

As persoas obrigadas a relacionarse a través de medios electrónicos coa Administración deberán optar, en todo caso, pola notificación por medios electrónicos, sen que sexa válida para elas nin produza efectos unha opción diferente.

**Electrónica** a través do Sistema de notificación electrónica de Galicia - [Notifica.gal](https://notifica.xunta.gal) (<https://notifica.xunta.gal>). Só se poderá acceder á notificación co certificado electrónico o Chave365.

**Postal** (cubrir o enderezo postal só se é distinto do indicado anteriormente).

TIPO 
 NOME DA VÍA 
 NÚM. 
 BLOQ. 
 ANDAR 
 PORTA

PARROQUIA 
 LUGAR

CÓDIGO POSTAL 
 PROVINCIA 
 CONCELLO 
 LOCALIDADE



VICEPRESIDENCIA SEGUNDA E  
CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE,  
TERRITORIO E VIVENDAANEXO I  
(continuación)**DATOS BANCARIOS**

Declaro baixo a miña responsabilidade que son certos os datos consignados relativos á conta bancaria indicada.

TITULAR DA CONTA

NÚMERO DE CONTA BANCARIA (24 DÍXITOS)

IBAN

**TIPO DE PERSOA SOLICITANTE**

- As persoas físicas.
- Os concellos incluídos total ou parcialmente na Rede Natura 2000 de Galicia.
- As asociacións sen ánimo de lucro, incluídas aquelas que teñan asinados acordos de custodia do territorio con persoas físicas ou xurídicas, titulares ou cotitulares de explotacións agrícolas, gandeiras ou as súas agrupacións.
- As comunidades de montes veciñais en man común.

**OBJECTO DA SOLICITUDE**

Só se admitirá unha solicitude e proxecto por solicitante. No proxecto só se poderá incluír actuacións correspondentes a unha soa liña de actuación das catro recollidas no artigo 3 das bases reguladoras:

- a) Liña 1: Actuacións dirixidas á conservación, restauración e mellora da biodiversidade, especialmente dos hábitats, especies ou ecosistemas naturais, así como aquelas actuacións que teñan un impacto favorable na mitigación e/ou adaptación ao cambio climático.
- b) Liña 2: Actuacións dirixidas á mellora da conectividade ecolóxica de especies de flora e fauna.
- c) Liña 3: Actuacións dirixidas á recuperación de elementos históricos, patrimoniais ou culturais representativos ou precisos para o mantemento da paisaxe agraria, cultural ou etnográfica tradicional.
- d) Liña 4: Actuacións de creación e mellora de infraestruturas de xestión e ordenación de usos recreativos.

**DATOS ESPECÍFICOS DO PROCEDEMENTO**

DENOMINACIÓN DA ACTIVIDADE SUBVENCIONABLE

ORZAMENTO SEN IVE (€)

REFERENCIA SIXPAC DAS PARCELAS AGRÍCOLAS BENEFICIADAS

SUPERFICIE NATURA 2000 BENEFICIADA POLA ACCIÓN (HA)

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DA ACTUACIÓN:



**A PERSOA SOLICITANTE OU REPRESENTANTE DECLARA:**

1. Que, en relación con outras axudas concedidas ou solicitadas:

- Non solicitou nin se lle concedeu ningunha outra axuda para este mesmo proxecto ou conceptos para os que se solicita esta subvención.
- Si solicitou e/ou se lle concedeu, ou están pendentes de resolución de concesión, outras axudas para este mesmo proxecto ou conceptos para os que se solicita esta subvención, que son as que a continuación se relacionan:

DESCRIPCIÓN DA AXUDA E CONCEPTO	ESTADO (1)	IMPORTE (€)

(1) No caso de estar pendente a resolución dalgunha solicitude, indicárase PENDENTE. No caso de solicitudes denegadas, farase constar DENEGADA.

2. Que todos os datos contidos nesta solicitude e nos documentos que se achegan son certos.
3. Non estar incurso en ningunha das circunstancias previstas no artigo 13 da Lei 38/2003, do 17 de novembro, xeral de subvencións.
4. Non estar incurso en ningunha clase de inhabilitación para a obtención de axudas previstas nos números 2 e 3 do artigo 10 da Lei 9/2007, do 13 de xuño, de subvencións de Galicia.
5. Estar ao día no pagamento de obrigas por reintegro de subvencións, conforme o artigo 10.2.g) da Lei 9/2007, do 13 de xuño, de subvencións de Galicia, e o artigo 9 do Regulamento de subvencións de Galicia, aprobado polo Decreto 11/2009, do 8 de xaneiro, polo que se aproba o Regulamento da Lei 9/2007, do 13 de xuño, de subvencións de Galicia.
6. Estar ao corrente das obrigas tributarias e fronte á Seguridade Social e non ter pendente de pago ningunha outra débeda coa Administración Pública da Comunidade Autónoma de Galicia.
7. Asumir as responsabilidades que poderían derivarse da realización do proxecto ou actividade.
8. Dispoñer das autorizacións ou licenzas administrativas correspondentes no caso de que sexan necesarios para o desenvolvemento da actividade obxecto de axuda.
9. Ser o único responsable xurídico e financeiro da execución do proxecto ou actividade obxecto da axuda.
10. Manter un sistema de contabilidade separado e específico en relación con estas subvencións, ou un código contable adecuado en relación con todas as transaccións relacionadas cos gastos subvencionables que permita o seguimento dos gastos financiados a través destas subvencións, sen prexuízo das normas de contabilidade de obrigado cumprimento.
11. Cumprir coa normativa da Lei 9/2017, do 8 de novembro, de contratos do sector público, pola que se traspoñen ao ordenamento xurídico español as directivas do Parlamento Europeo e do Consello 2014/23/UE e 2014/24/UE, do 26 de febreiro de 2014.
12. Incluir, sempre que iso sexa posible, criterios ambientais en todos os procedementos de contratación que puidese convocar a beneficiaria en calquera fase de realización do proxecto obxecto de axuda.
13. Cumprir a normativa en materia de igualdade e incluír, sempre que iso sexa posible, criterios para favorecer a igualdade de trato e de oportunidades en todos os procedementos de contratación que puidese convocar a beneficiaria.
14. Comprometerse a someterse ás actuacións de control que debe efectuar a entidade concesionaria, ás de control financeiro que correspondan á Intervención Xeral da Comunidade Autónoma en relación coas subvencións e axudas concedidas e ás previstas na lexislación do Tribunal de Contas e do Consello de Contas, de acordo co disposto na Lei 9/2007, do 13 de xuño, así como aos controis administrativos, sobre o terreo e a posteriori, segundo o recollido no Regulamento de execución (UE) nº 2022/1173 da Comisión, do 31 de maio de 2022, polo que se establecen disposicións de aplicación do Regulamento (UE) nº 2021/2116 do Parlamento Europeo e do Consello, no que se refire ao sistema integrado de xestión e control da política agraria común.
15. Facilitar toda a información que lles sexa requirida, xa sexa a documentación complementaria que os órganos correspondentes da DXPN poidan esixir durante a tramitación do procedemento ou a información que lles sexa requirida pola Intervención Xeral da Comunidade Autónoma de Galicia, polo Tribunal de Contas e polo Consello de Contas, no exercicio das súas funcións de fiscalización e control do destino das axudas públicas.
16. Comprometerse a levar a cabo as actividades de información e publicidade relacionadas cos fondos FEADER de acordo co establecido nos anexos II e III do Regulamento 2022/129 da Comisión, do 21 de decembro de 2021.
17. Cumprir calquera outra obrigación que, no seu caso, puidese establecerse na resolución pola que se concede a axuda.



**DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA OU XA PRESENTADA CON ANTERIORIDADE**
**Para todo tipo de solicitante:**

Memoria técnica das actuacións asinada por persoal técnico competente xustificativa das accións que deberá conter, como mínimo, descrición de traballos ou actividades xustificando na ZEC na que se vai a traballar, a superficie de actuación e os obxectivos ambientais aos que contribuirá a actuación, relación valorada, planos de localización e de detalle de actuación, orzamento detallado e co IVE desagregado, calendario e prazo aproximado de execución. No caso de prever recorrer a medios propios da entidade, presentarase a documentación do proxecto desagregado diferenciando o custo da man de obra que vai usar xunto cos seus previsibles custos materiais. Proporcionaranse, como mínimo, os datos indicados no anexo II.

Arquivo compatible SIX coa delimitación gráfica da actuación.

Autorizacións ou permisos correspondentes para levar a cabo a intervención ou, cando menos, a súa solicitude.

	ÓRGANO	CÓD. PROC.	ANO
<input type="checkbox"/> Acreditación da representación que figure na solicitude por calquera medio válido en dereito.			

**Documentación complementaria :**

No caso de prever actuacións sobre bens inmobles ou terreos de titularidade da persoa solicitante, título de propiedade ou certificación expedida pola persoa titular da secretaría do Concello relativa á titularidade municipal do ben, no caso de concellos.

No caso de que a persoa solicitante non sexa o/a titular da propiedade, certificación da persoa titular ou titulares da súa dispoñibilidade e no seu defecto declaración responsable de conformidade e dispoñibilidade dos terreos (Anexo VI).

No caso de persoas arrendadoras, documento que acredite esa condición.

No caso de prever recorrer a medios propios da entidade, presentarase a documentación do proxecto desagregado diferenciando o custo da man de obra que vai usar xunto cos seus previsibles custos materiais:

Orzamento completo do proxecto de obra.

Informe elaborado polo/a técnico/a redactor/a do proxecto.

Declaración responsable do non inicio das actuacións sen natureza de investimento (anexo VII).

Tres ofertas de provedores diferentes orzando a execución daquelas unidades de obra que se prevea executar mediante contratación ou documentación ou, no caso de conceptos subvencionables que polas súas especiais características non exista no mercado suficiente número de entidades que o fornezan, informe dun taxador, perito ou dun organismo público autorizado no que se determine xustificadamente o seu valor de mercado.

No caso de actuacións dirixidas á recuperación de elementos tradicionais da paisaxe rural ou necesarios para o mantemento da paisaxe agraria tradicional como hórreos, milladoiros, cabanas, fontes, alvarizas, muíños, etc. deberá achegarse informe favorable/autorización da Dirección Xeral de Patrimonio Cultural de non tratarse dun ben de interese cultural ou catalogado ou, polo menos, a súa solicitude.

No caso de concellos, certificación expedida pola persoa titular de secretaría do concello relativa á resolución adoptada polo órgano local competente, na cal dispón solicitar a subvención regulada nesta orde e da dispoñibilidade dos terreos.

No caso de titulares de explotación integrada en produción ecolóxica, certificación do Consello Regulador de Agricultura Ecolóxica de Galicia (CRAEGA).

No caso de comunidades de montes veciñais en man común, certificación do acordo da asemblea xeral conforme autorízase á xunta reitora para solicitar axudas.

No caso de entidades ou asociacións ambientais e de custodia do territorio, acordo da xunta de goberno ou figura similar para solicitar axudas á Vicepresidencia Segunda e Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Vivenda.





**COMPROBACIÓN DE DATOS**

Os documentos relacionados serán obxecto de consulta ás administracións públicas. No caso de que as persoas interesadas se opoñan a esta consulta, deberán indicalo no recadro correspondente e achegar unha copia dos documentos.	OPÓÑOME Á CONSULTA
DNI/NIE da persoa solicitante	<input type="checkbox"/>
DNI/NIE da persoa representante	<input type="checkbox"/>
Consulta de datos de residencia con data da última variación padroal	<input type="checkbox"/>
Certificación da titularidade do inmovible ou parcela	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar ao día do pago coa Seguridade Social	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar ao día no pagamento coa Consellería de Facenda e Administración Pública	<input type="checkbox"/>
Consulta de concesión de subvencións ou axudas	<input type="checkbox"/>
Consulta de inhabilitación para obter subvencións e axudas	<input type="checkbox"/>
<b>MARQUE O RECADRO CORRESPONDENTE PARA SINALAR AS CIRCUNSTANCIAS QUE LLE SEXAN DE APLICACIÓN</b>	
<input type="checkbox"/> Certificado que acredite a posesión dos estatutos en regra, figurando a composición da xunta reitora actualizada, no caso das comunidades de montes	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Inscripción no Rexistro de Asociacións, no caso de asociacións ambientais e de custodia do territorio	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> No caso de explotacións agrícolas, a súa inscrición no REAGA	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> No caso de explotacións gandeiras, a súa inscrición no REGA	<input type="checkbox"/>
<b>CONSENTIMENTO PARA A COMPROBACIÓN DE DATOS</b>	
<b>A persoa interesada autoriza a consulta a outras administracións públicas dos seguintes datos. De non autorizar a consulta, deberá achegar o documento correspondente.</b>	
NIF da entidade solicitante	<input type="radio"/> Si <input type="radio"/> Non
NIF da entidade representante	<input type="radio"/> Si <input type="radio"/> Non
Certificado de estar ao día nas obrigacións tributarias coa Axencia Estatal da Administración Tributaria	<input type="radio"/> Si <input type="radio"/> Non
Imposto de Actividades Económicas (IAE)	<input type="radio"/> Si <input type="radio"/> Non

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE A PROTECCIÓN DE DATOS PERSOAIS**

Responsable do tratamento	Xunta de Galicia. Vicepresidencia Segunda e Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Vivenda.
Finalidades do tratamento	Tramitar este procedemento, verificar os datos e documentos que a persoa interesada achegue na súa solicitude para comprobar a exactitude destes, levar a cabo as actuacións administrativas que se deriven e informar sobre o estado de tramitación. Así mesmo, os datos persoais inclúiranse na Carpeta cidadá de cada persoa interesada para facilitar o acceso á información, tanto persoal como de carácter administrativo.
Lexitimación para o tratamento	O cumprimento dunha misión realizada en interese público ou no exercicio de poderes públicos derivada dunha competencia legalmente atribuída ao responsable do tratamento, así como o cumprimento de obrigas legais impostas ao dito responsable (artigos 6.1., letras c) e e) do RXPd e 8 da Lei orgánica 3/2018, do 5 de decembro, de protección de datos persoais e garantía dos dereitos dixitais). En concreto, a competencia e obrigas previstas nos preceptos básicos da Lei 38/2003, do 17 de novembro, xeral de subvencións, e da Lei 19/2013, do 9 de decembro, de transparencia, acceso á información pública e bo goberno, así como na Lei 9/2007, do 13 de xuño, de subvencións de Galicia, na Lei 39/2015, do 1 de outubro, do procedemento administrativo común das Administracións Públicas, na Lei 1/2016, do 18 de xaneiro, de transparencia e bo goberno, e na Lei 4/2019, do 17 de xullo, de Administración Dixital de Galicia.
Destinatarios dos datos	As administracións públicas no exercicio das súas competencias. A Dirección Xeral de Política Financeira, Tesouro e Fondos Europeos da Consellería de Facenda coa finalidade de realizar a xestión, seguimento, información, control, coordinación e estudo da execución e avaliación dos programas operativos dos fondos procedentes da Unión Europea na súa condición de Organismo Intermedios dos programas operativos en virtude das funcións atribuídas pola Autoridade de Xestión dos programas operativos segundo o disposto nos artigos 125, apartado 2, artigo 140, apartados 3 a 5, e Anexo XIII, apartado 3, do Regulamento (UE) nº 1303/2013 e as súas disposicións de desenvolvemento.
Exercicio de dereitos	As persoas interesadas poderán solicitar o acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidade e supresión dos seus datos ou retirar, no seu caso, o consentimento outorgado a través da sede electrónica da Xunta de Galicia ou nos lugares e rexistros establecidos na normativa reguladora do procedemento administrativo común, segundo se recolle en ( <a href="https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos">https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos</a> ).
Contacto coa persoa delegada de protección de datos e máis información	( <a href="https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos">https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos</a> )



**XUNTA  
DE GALICIA**VICEPRESIDENCIA SEGUNDA E  
CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE,  
TERRITORIO E VIVENDA**ANEXO I**  
(continuación)**LEXISLACIÓN APLICABLE**

- o Lei 38/2003, do 17 de novembro, xeral de subvencións.
- o Real decreto 887/2006, do 21 de xullo, polo que se aproba o regulamento da Lei 38/2003, do 17 de novembro, xeral de subvencións.
- o Lei 9/2007, do 13 de xuño, de subvencións de Galicia.
- o Decreto 11/2009, do 8 de xaneiro, polo que se aproba o Regulamento da Lei 9/2007, do 13 de xuño, de subvencións de Galicia.
- o Lei 39/2015, do 1 de outubro, de procedemento administrativo común das administracións públicas.
- o Lei 1/2016, do 18 de xaneiro, de transparencia e bo goberno.
- o Lei 9/2021, do 25 de febreiro, de simplificación administrativa e de apoio á reactivación económica de Galicia.
- o Regulamento (UE) 2021/1060 do Parlamento Europeo e do Consello do 24 de xuño de 2021 polo que se establecen as disposicións comúns relativas ao Fondo Europeo de Desenvolvemento Rexional, ao Fondo Social Europeo Plus, ao Fondo de Cohesión, ao Fondo de Transición Xusta e ao Fondo Europeo Marítimo, de Pesca e de Acuicultura, así como as normas financeiras para os devanditos Fondos e para o Fondo de Asilo, Migración e Integración, o Fondo de Seguridade Interior e o Instrumento de Apoio Financeiro á Xestión de Fronteiras e a Política de Visados.
- o Regulamento (UE) n° 2021/2115 do Parlamento Europeo e do Consello, do 2 de decembro de 2021, polo que se establecen normas en relación coa axuda aos plans estratéxicos que deben elaborar os Estados membros no marco da política agrícola común (plans estratéxicos da PAC), financiada con cargo ao Fondo Europeo Agrícola de Garantía (Feaga) e ao Fondo Europeo Agrícola de Desenvolvemento Rural (Feader), e polo que se derrogan os regulamentos (UE) n° 1305/2013 e (UE) n° 1307/2013
- o Regulamento (UE) n° 2021/2116, do 2 de decembro de 2021, sobre o financiamento, a xestión e o seguimento da política agrícola común e polo que se derroga o Regulamento (UE) n° 1306/2013.
- o Resolución do 29.12.2021 de aprobación dos plans de riscos de xestión e medidas antifraude dos centros directivos e entidades adscritas á Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Vivenda.
- o Plan xeral de prevención de riscos de xestión e medidas antifraude da Xunta de Galicia do 10.12.2021.
- o Regulamento de execución (UE) 2022/129 da Comisión, do 21 de decembro de 2021, polo que se establecen normas para os tipos de intervención relativos ás sementes oleaxinosas, ao algodón e aos subprodutos da vinificación en virtude do Regulamento (UE) 2021/2115 do Parlamento Europeo e do Consello, así como para os requisitos en materia de información, publicidade e visibilidade relacionados coa axuda da Unión e os plans estratéxicos da PAC.
- o Real Decreto 1047/2022, do 27 de decembro, polo que se regula o sistema de xestión e control das intervencións do Plan Estratéxico e outras axudas da Política Agrícola Común.
- o Lei 30/2022, do 23 de decembro, pola que se regulan o sistema de xestión da Política Agrícola Común e outras materias conexas.
- o Real Decreto 147/2023, do 28 de febreiro, polo que se establecen as normas para a aplicación de penalizacións nas intervencións contempladas no Plan Estratéxico da Política Agrícola Común, e modifícanse varios reais decretos polos que se regulan distintos aspectos relacionados coa aplicación en España da Política Agrícola Común para o período 2023-2027.
- o Circular de coordinación 37/2023 relativa ao Plan nacional de controis das Intervencións de desenvolvemento rural non establecidas no ámbito do sistema integrado do período 2023/2027 incluídas no Plan Estratéxico da Política Agrícola Común.
- o Instrución ARX PEPAC 01/2023 Información, Publicidade e Visibilidade.
- o Orde do 17 de xaneiro de 2024 pola que se establecen as bases reguladoras e a convocatoria para os anos 2024 e 2025 das axudas para estudos e investimentos vinculados á conservación, recuperación e rehabilitación do patrimonio natural e cultural e á sensibilización ecolóxica na rede Natura 2000 de Galicia, cofinanciado co Fondo Europeo Agrícola de Desenvolvemento Rural (Feader) no marco do Plan estratéxico da PAC 2023-2027 en Galicia, en réxime de concorrencia competitiva (código de procedemento MT814A).

**SINATURA DA PERSOA SOLICITANTE OU REPRESENTANTE**

Lugar e data

 ,  de  de **Financiado por  
la Unión Europea****GOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA  
Y ALIMENTACIÓN**Xefatura Territorial da Vicepresidencia Segunda e Consellería de Medio Ambiente Territorio e Vivenda de **XUNTA  
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

**XUNTA  
DE GALICIA**VICEPRESIDENCIA SEGUNDA E  
CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE,  
TERRITORIO E VIVENDA

ANEXO II

**MEMORIA TÉCNICA DAS ACTUACIÓNS**

MT814A – AXUDAS PARA INVESTIMENTOS NON PRODUTIVOS VINCULADAS Á REALIZACIÓN DE OBXECTIVOS AMBIENTAIS NA REDE NATURA 2000 DE GALICIA, COFINANCIADO CO FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESENVOLVEMENTO RURAL (FEADER) NO MARCO DO PLAN ESTRATÉXICO DA PAC 2023-2027 EN GALICIA

**DATOS DA PERSOA SOLICITANTE**

NOME/RAZÓN SOCIAL

PRIMEIRO APELIDO

SEGUNDO APELIDO

NIF

**E, NA SÚA REPRESENTACIÓN** (deberá acreditarse a representación fidedigna por calquera medio válido en dereito)

NOME/RAZÓN SOCIAL

PRIMEIRO APELIDO

SEGUNDO APELIDO

NIF

**1. DESCRICIÓN DETALLADA DA ACTUACIÓN CON NATUREZA DE INVERSIÓN**

CONCELLO DE

CÓDIGO CONCELLO

DENOMINACIÓN DA ACTUACIÓN (TÍTULO)

LOCALIZACIÓN DAS ACTUACIÓNS

PARROQUIA

CÓDIGO PARROQUIA

NOME DA ZEC/ZEPA

CÓDIGO

RESUMO OU DESCRICIÓN DA ACTUACIÓN

OBXECTIVOS AMBIENTAIS AOS QUE CONTRIBUIRÁ A ACTUACIÓN



**XUNTA  
DE GALICIA**VICEPRESIDENCIA SEGUNDA E  
CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE,  
TERRITORIO E VIVENDA**ANEXO II**  
(continuación)**1. DESCRIPCIÓN DETALLADA DA ACTUACIÓN CON NATUREZA DE INVERSIÓN (continuación)**

SUPERFICIE DA ACTUACIÓN EN HAS

PROXECTO TÉCNICO (OBRA):

 NECESARIO  NON NECESARIO

BEN CATALOGADO(Camiño de Santiago, Bens de interese Cultural de Galicia...):

 NON  SI, achego autorización de 

OUTRAS AUTORIZACIÓNS ADMINISTRATIVAS:

 NON  SI, achego autorización de 

Memoria descriptiva e detallada das actuacións: Incluir información necesaria que permita avaliar os criterios de valoración encaixando a actuación segundo os tipos de actividades elixibles e explicando detalladamente cada un dos tipos de traballos a realizar.



**XUNTA  
DE GALICIA**VICEPRESIDENCIA SEGUNDA E  
CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE,  
TERRITORIO E VIVENDA**ANEXO II**  
(continuación)**2. DESCRICIÓN DETALLADA DAS ACTUACIÓNS SEN NATUREZA DE INVERSIÓN:**

DESCRICIÓN DA ACTUACIÓN

FINALIDADE

DATAS PREVISTAS	LOCALIDADES PREVISTAS	LUGAR NO QUE SE REALIZARÁ A ACTIVIDADE/CAMPAÑA	PERFIL PUBLICO

CVE-DOG: 44jfq294-sqt3-5ap6-87a3-nuobyymudq19

**XUNTA  
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

**XUNTA  
DE GALICIA**VICEPRESIDENCIA SEGUNDA E  
CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE,  
TERRITORIO E VIVENDAANEXO II  
(continuación)**2. DESCRIPCIÓN DETALLADA DAS ACTUACIÓNS SEN NATUREZA DE INVERSIÓN: (continuación)**

MATERIAL DIVULGATIVO

**3. ORZAMENTO**

Resumo do orzamento detallado conforme a tipoloxía de custos subvencionables con unidades de obra definidas, caracterizadas e cuantificadas e con IVE desagregado. No caso de prever recorrer a medios propios da entidade, presentárase a documentación do proxecto desagregado diferenciando o custo da man de obra que vai usar xunto cos seus previsibles custos materiais.

Presentación de tres ofertas:

 Non procede Si Non (informe taxador)

Elección oferta económica máis vantaxosa:

 Non procede Si Non (memoria xustificativa da elección)

Modalidade de execución:

 Ambas modalidades Contrata Medios propios

**XUNTA  
DE GALICIA**VICEPRESIDENCIA SEGUNDA E  
CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE,  
TERRITORIO E VIVENDA**ANEXO II**  
(continuación)**DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA**

- |  |
|--|
| <input type="checkbox"/> Relación valorada por capítulos dos traballos a realizar      |
| <input type="checkbox"/> Orzamento detallado con IVE desagregado                       |
| <input type="checkbox"/> Planos de localización e de detalle                           |
| <input type="checkbox"/> Arquivo compatible SIX coa delimitación prevista da actuación |
| <input type="checkbox"/> Calendario con prazo aproximado de execución                  |

**SINATURA DA PERSOA SOLICITANTE OU REPRESENTANTE**

Lugar e data

 ,  de  de **Financiado por  
la Unión Europea**Xefatura Territorial da Vicepresidencia Segunda e Consellería de Medio Ambiente Territorio e Vivenda de 

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA E  
CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA,  
XUSTIZA E DEPORTES

## ANEXO III

## RENUNCIA

MT814A - AYUDAS PARA INVERSIONES NO PRODUCTIVAS VINCULADAS A LA REALIZACIÓN DE OBJETIVOS AMBIENTALES EN LA RED NATURA 2000 DE GALICIA, COFINANCIADO CON EL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER) EN EL MARCO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA PAC 2023-2027 EN GALICIA

## DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

## Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

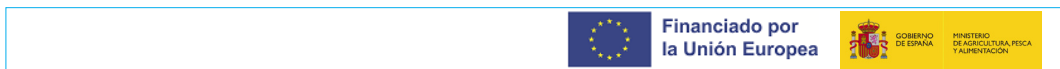
## LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA:

Renuncia a la subvención por el importe de  €, concedida al amparo de la Orden por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas para inversiones no productivas vinculadas a la realización de objetivos ambientales en la Red Natura 2000 de Galicia, cofinanciado con el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en Galicia, para los años 2024 y 2025.

NÚMERO DE EXPEDIENTE

## FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 ,  de  de Jefatura Territorial de la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Medio Ambiente Territorio y Vivienda de 



**SOLICITUD DE ANTICIPO**

MT814A - AYUDAS PARA INVERSIONES NO PRODUCTIVAS VINCULADAS A LA REALIZACIÓN DE OBJETIVOS AMBIENTALES EN LA RED NATURA 2000 DE GALICIA, COFINANCIADO CON EL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER) EN EL MARCO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA PAC 2023-2027 EN GALICIA

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

**LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE SOLICITA:**

Que le sea concedido un anticipo de la subvención concedida por el importe mencionado, conforme se establece en el artículo 18 de la Orden por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas para inversiones no productivas vinculadas a la realización de objetivos ambientales en la Red Natura 2000 de Galicia, cofinanciado con el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en Galicia, para los años 2024 y 2025, en relación a:

EXPEDIENTE	AYUDA CONCEDIDA (€)	IMPORTE ANTICIPO SOLICITADO (€) <sup>(1)</sup>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

<sup>(1)</sup> El importe del anticipo será por un máximo de anualidad vigente.

**LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA:**

1. Que, en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

No ha solicitado ni se le ha concedido ninguna otra ayuda para este mismo proyecto o conceptos para los cuales si solicita esta subvención.

Sí ha solicitado y/o se le han concedido, o están pendientes de resolución de concesión, otras ayudas para este mismo proyecto o conceptos para los que se solicita esta subvención, que son las que a continuación se relacionan:

DESCRIPCIÓN E LA AYUDA Y CONCEPTO	ESTADO <sup>(1)</sup>	IMPORTE
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

<sup>(1)</sup> En el caso de estar pendiente la resolución de alguna solicitud, se indicará PENDIENTE. En el caso de solicitudes denegadas, se hará constar DENEGADA

**COMPROBACIÓN DE DATOS**

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las entidades interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en el recuadro correspondiente y acercar una copia de los documentos.

Certificado de estar al corriente en el pago de las obligaciones con la Seguridad Social	ME OPONGO A LA CONSULTA	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente en el pago con la Consellería de Hacienda y Administración Pública	<input type="checkbox"/>	
Consulta de concesiones de subvenciones y ayudas	<input type="checkbox"/>	
<b>CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS</b> La persona interesada autoriza la consulta a otras administraciones públicas de los siguientes datos. De no autorizar la consulta, deberá acercar el documento correspondiente.	AUTORIZO A CONSULTA	
Certificado de estar al corriente en el pago de obligaciones tributarias con la AEAT	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO	

**FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE**

Lugar y fecha ,  de  de

Jefatura Territorial de la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Medio Ambiente Territorio y Vivienda de



**Financiado por  
la Unión Europea**



CVE-DOG: 44jfq294-sqt3-5ap6-87a3-nuobyymudq19



**SOLICITUD DE PAGO**

MT814A - AYUDAS PARA INVERSIONES NO PRODUCTIVAS VINCULADAS A LA REALIZACIÓN DE OBJETIVOS AMBIENTALES EN LA RED NATURA 2000 DE GALICIA, COFINANCIADO CON EL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER) EN EL MARCO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA PAC 2023-2027 EN GALICIA

**DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE**

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

**Y, EN SU REPRESENTACIÓN** (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

**LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE EXPONE:**

Que se realizaron las acciones comprendidas en el expediente nº , según lo dispuesto en la Orden por la que si aprueban las bases y la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas para inversiones no productivas vinculadas a la realización de objetivos ambientales en la Red Natura 2000 de Galicia, cofinanciado con el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en Galicia, para los años 2024 y 2025, por un importe de  euros sin IVA, de los cuales se presenta la siguiente documentación justificativa.

**LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE SOLICITA:**

Que se efectúen los trámites oportunos para proceder al pago de la ayuda por el importe de  euros sin IVA correspondiente a las acciones realizadas.

**LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA:**

- No ha solicitado ni se le ha concedido ninguna otra ayuda para este mismo proyecto o conceptos para los cuales si solicita esta subvención.
- Si ha solicitado y/o se le han concedido, o están pendientes de resolución de concesión, otras ayudas para este mismo proyecto o conceptos para los que se solicita esta subvención, que son las que a continuación se relacionan:

DESCRIPCIÓN DE LA AYUDA Y CONCEPTO	ESTADO <sup>(1)</sup>	IMPORTE (€)
<input type="text"/>		
<input type="text"/>		
<input type="text"/>		

<sup>(1)</sup> En el caso de estar pendiente la resolución de alguna solicitud, se indicará PENDIENTE. En el caso de solicitudes denegadas, se hará constar DENEGADA

**DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA**

- Memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con la descripción de trabajos o actividades indicando el espacio en el que se trabajó, justificando la superficie de actuación y los objetivos ambientales a los que contribuyó la misma, planos de localización y justificación de la vinculación de los gastos a la actividad subvencionada.
- Memoria explicativa que contenga como mínimo los datos establecidos no anexo VIII, en el caso de que la inversión tenga como objeto una campaña ambiental o de divulgación.
- Archivo compatible SIG con la delimitación gráfica de la actuación.
- En el caso de entidades locales, certificación del Secretario/a conforme la licitación cumple la normativa comunitaria y nacional en materia de contratación.
- Facturas y documentos de valor probatorio, justificantes de la inversión, debidamente marcadas con la orden reguladora de la subvención y el origen de la financiación.
- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad.

Nº DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE SIN IVA DE LA FACTURA	IMPORTE SIN IVA QUE SE IMPUTA A LAS ACCIONES SUBVENCIONADAS	ACTUACIÓN A LA QUE CORRESPONDE	FORMA DE PAGO	FECHA DEL PAGO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

(Especificar los trabajos realizados por medios propios y detallar los importes y el documento justificativo que se presenta).

- Justificante bancario del pago por la persona beneficiaria (transferencia bancaria) sellado por la entidad bancaria o bien que contenga un código de verificación en la sede electrónica de la entidad bancaria u otro mecanismo que garantice la veracidad del justificante.
- Efectos mercantiles que permitan el pago aplazado (cheque, nota promisorias, letra de cambio etc.)



**DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA** (continuación)

**En caso de que la persona beneficiaria realice los trabajos con medios propios entregará:**

- Presupuesto completo del proyecto de obra que debe detallar la cantidad total de horas de las diferentes categorías profesionales que intervienen en la ejecución de cada una de las distintas unidades de obra del proyecto.
- Informe elaborado por el/la técnico/a redactor/a del proyecto en el que se describa en que va a consistir tal entrega (materias primas, mano de obra, bien de equipo...)
- Certificado de la persona titular de la secretaría del ayuntamiento en el que quede acreditado que ese personal se dedicó al número de horas que corresponda a la ejecución del proyecto.
- Nóminas correspondientes al tiempo dedicado por la persona trabajadora a la ejecución del trabajo.
- Facturas acreditativas de ese gasto y los justificantes de pago, en el caso de compra de materiales.
- Documentación acreditativa del sistema de cálculo utilizado para imputar al proyecto los costes de amortización, costes que deben calcularse de conformidad con las normas de contabilidad.

**En caso de que soliciten el pago final presentarán:**

- Las diferentes licencias y/o autorizaciones necesarias para la realización de la actuación, de no haberlas presentado con anterioridad.
- Memoria explicativa que contenga, como mínimo, los datos establecidos en el Anexo VIII, en caso de que la inversión tenga como objeto una campaña ambiental o de divulgación
- Documentación e imágenes acreditativas del cumplimiento de los deberes de publicidad recogidas en los puntos 5 y 6 del artículo 22 de esta orden.

**COMPROBACIÓN DE DATOS**

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las entidades interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en el recuadro correspondiente y acercar una copia de los documentos.

	ME OPONGO A LA CONSULTA
Certificado de estar ao día no pagamento das obrigas coa Seguridade Social	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar ao día no pagamento coa Consellería de Facenda e Administración Pública	<input type="checkbox"/>
Consulta de concesións de subvencións e axudas	<input type="checkbox"/>
<b>CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS</b> La persona interesada autoriza la consulta a otras administraciones públicas de los siguientes datos. De no autorizar la consulta, deberá acercar el documento correspondiente.	<b>AUTORIZO LA CONSULTA</b>
<input type="checkbox"/> Certificado de estar al corriente en el pago de obligaciones tributarias con la AEAT	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO

**FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE**

Lugar y fecha

 ,  de  de 




VICEPRESIDENCIA SEGUNDA E  
CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA,  
XUSTIZA E DEPORTES

## ANEXO VII

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO INICIO DE ACTUACIONES SIN NATURALEZA DE INVERSIÓN**

MT814A - AYUDAS PARA INVERSIONES NO PRODUCTIVAS VINCULADAS A LA REALIZACIÓN DE OBJETIVOS AMBIENTALES EN LA RED NATURA 2000 DE GALICIA, COFINANCIADO CON EL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER) EN EL MARCO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA PAC 2023-2027 EN GALICIA

**DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE**

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

**Y, EN SU REPRESENTACIÓN** (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

**LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA:**

Que en la fecha de presentación de la solicitud de ayuda al amparo de la orden reguladora de las bases y de la convocatoria:

- Las actuaciones no fueron iniciadas.  
 Las actuaciones a continuación citadas están iniciadas.

<input type="text"/>
<input type="text"/>
<input type="text"/>
<input type="text"/>
<input type="text"/>
<input type="text"/>
<input type="text"/>
<input type="text"/>
<input type="text"/>
<input type="text"/>
<input type="text"/>

**FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE**

Lugar y fecha ,  de  de

Financiado por  
la Unión EuropeaGOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓNJefatura Territorial de la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Medio Ambiente Territorio y Vivienda de 

**MEMORIA DE ACTIVIDADES DE ACTUACIONES SIN NATURALEZA DE INVERSIÓN**

MT814A - AYUDAS PARA INVERSIONES NO PRODUCTIVAS VINCULADAS A LA REALIZACIÓN DE OBJETIVOS AMBIENTALES EN LA RED NATURA 2000 DE GALICIA, COFINANCIADO CON EL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER) EN EL MARCO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA PAC 2023-2027 EN GALICIA

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN				
<input type="text"/>				
FINALIDAD				
<input type="text"/>				
FECHAS	LOCALIDAD	LUGAR EN EL QUE SE REALIZARÁ LA ACTIVIDAD/CAMPAÑA	PERFIL PÚBLICO	NÚMERO ESTIMADO PARTICIPANTES
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

MATERIAL DIVULGATIVO CONTIDOS						
TIPO DE MATERIAL	NÚMERO DE UNIDADES	IDIOMA	COSTE UNITARIO ESTIMADO POR CONCEPTO, IVA NO INCLUIDO	COSTE TOTAL SIN IVA	IVA	COSTE TOTAL
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE
<input type="text"/>
Lugar y fecha <input type="text"/> , <input type="text"/> de <input type="text"/> de <input type="text"/>

 <b>Financiado por la Unión Europea</b>	 GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
Jefatura Territorial de la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Medio Ambiente Territorio y Vivienda de <input type="text"/>	

CVE-DOG: 44jfq294-sqt3-5ap6-87a3-nuobyymudq19



**ANEXO IX****Condicionado de las acciones**

Línea 1: Actuaciones dirigidas a la conservación, restauración y mejora de la biodiversidad, especialmente de los hábitats, especies y ecosistemas, así como aquellas actuaciones que tengan un impacto favorable en la mitigación y/o adaptación al cambio climático:

a) Restauración ecológica: Como norma general, todas las actuaciones de restauración de ecosistemas deberán priorizar aquellas acciones que favorezcan los procesos de recuperación natural, complementando estos procesos en la medida en la que el potencial de recuperación natural esté dañado.

b) Preservación de vegetación de ribera y filtros verdes:

– Creación de ripisilvas de estructura compleja, de más de 10 metros de largo, con vistas a aumentar la calidad ecológica de las orillas de ríos y arroyos, en tramos donde este tipo de ecosistema haya sido sustituido.

– La repoblación se hará con especies ripícolas propias de la vegetación natural del entorno, respetando la vegetación autóctona preexistente.

Línea 2: Actuaciones dirigidas a la mejora de la conectividad ecológica de especies de flora y fauna:

a) Creación de sebes:

– Las sebes deben encontrarse entre parcelas, en bordes no cultivados o bien conformando pequeños islotes o islas forestales dentro del terreno agrícola, proporcionando alimento y refugio a la fauna que utiliza la zona.

– Se utilizarán siempre especies autóctonas características de la zona de actuación. En el caso de utilizar especies arbóreas, únicamente podrán ser frondosas.

– Las sebes y líneas de arbolado tendrán por lo menos 2 metros de ancho.

Línea 3: Actuaciones dirigidas a la recuperación de elementos históricos, patrimoniales o culturales representativos o precisos para el mantenimiento del paisaje agrario, cultural o etnográfico tradicional:

– Para la recuperación de elementos tradicionales se tendrán en cuenta las Guías del Paisaje Gallego a las que se puede acceder a través de la siguiente ruta: <https://cmatv.xunta.gal/>



seccion-organizacion/c/cmaot\_instituto\_estudios\_territorio?content=direccion\_xeral\_sostibilidade\_paisaxe/paisaxe/seccion.html&sub=guias-metodoloxicas/

– En general, la adecuación paisajística de estos elementos históricos, patrimoniales o culturales se realizará mediante la instalación de cubiertas tradicionales, revestimientos de fachadas con materiales propios de la zona y adecuación de puertas, portones, ventanas, etc.

– Este tipo de edificaciones tradicionales, por su estado de abandono, puede ser un área susceptible de albergar especies de interés para la conservación (quirópteros, aves, reptiles...). Por tal motivo y en su caso, deberán aplicarse medidas para compatibilizar las obras con la presencia de fauna silvestre. Debe tenerse en cuenta que el desalojo de animales de sus refugios nunca debe realizarse sin la autorización ni la supervisión de la administración competente.

Línea 4: Actuaciones de creación y mejora de infraestructuras de gestión y ordenación de usos recreativos:

a) Para la realización de actuaciones de restauración y adecuación de sendas y caminos deben tenerse en cuenta las siguientes directrices:

– En la reparación del suelo, los trabajos se limitarán a la mejora de la explanación existente, sin producir modificaciones en el trazado ni en el largo y ancho de las vías.

– Se excluye la aportación de materiales aglomerados, asfálticos, con hormigón o similares.

– Los montones temporales de materiales estarán aislados del suelo y se localizarán en zonas de mínima afección a los elementos de la biodiversidad y del paisaje.

– Si la senda o camino a restaurar coincide sobre un corredor de fauna (ríos, linderos, etc) las talas de vegetación se limitarán al mínimo posible, por lo que únicamente podrá actuarse sobre los pies que sean imprescindibles y a la mayor altura posible de su base.

– Durante las actuaciones no se debe dañar la vegetación arbórea autóctona de ribera del río, manteniendo la estructura del bosque de galería.

b) En relación con la instalación de cartelería asociada a las actuaciones de creación y mejora de infraestructuras de gestión y ordenación de usos recreativos, se atenderá a lo siguiente:

– La información contenida en los paneles informativos con respecto a la red Natura 2000 debe ser acorde con la información oficial disponible.





– Dado que la finalidad de la cartelería es informar, dirigir o sensibilizar a las personas visitantes, los carteles se situarán en las proximidades de las infraestructuras de uso público desde donde sea posible su lectura sin salirse de ellas: bordes de los caminos o en infraestructuras de uso público del tipo de aparcamientos, áreas recreativas, miradores, etc.

– No se podrá instalar cartelería sobre hábitats de interés comunitario ni sobre zonas cuyo acceso implique el paso de visitantes por áreas con presencia de hábitats de interés comunitario.

– No se utilizarán materiales como el hormigón en la fijación de la cartelería, eligiendo aquella metodología de sujeción que resulte más respetuosa con el medio ambiente.

b) En el caso de proyectos de mejora de centros de interpretación de la naturaleza se deberá seguir la Guía de Color y Materiales de Galicia que puede consultarse y a la que se puede acceder a través de la siguiente ruta: [https://cmatv.xunta.gal/seccion-organizacion/c/CMAOT\\_instituto\\_estudios\\_territorio?content=direccion\\_xeral\\_sostibilidade\\_paisaxe/paisaxe/seccion.html&sub=guias-metodoloxicas/](https://cmatv.xunta.gal/seccion-organizacion/c/CMAOT_instituto_estudios_territorio?content=direccion_xeral_sostibilidade_paisaxe/paisaxe/seccion.html&sub=guias-metodoloxicas/)

c) Para la construcción de aparcamientos disuasorios se establecen los siguientes condicionantes:

– Se procurará que las áreas de aparcamiento no sean visibles desde las zonas I y II del espacio Natura 2000 o, en caso de que sean visibles, deberán establecerse pantallas de vegetación autóctona para reducir su visibilidad.

– Deben emplearse materiales y tratamientos adecuados para mejorar su integración ambiental y paisajística para lo cual deben seguirse las recomendaciones indicadas para las Intervenciones en los Núcleos Rurales, así como las incluidas en el resto de las Guías del Paisaje Gallego a las que se puede acceder a través de la siguiente ruta: [https://cmatv.xunta.gal/seccion-organizacion/c/CMAOT\\_instituto\\_estudios\\_territorio?content=direccion\\_xeral\\_sostibilidade\\_paisaxe/paisaxe/seccion.html&sub=guias-metodoloxicas/](https://cmatv.xunta.gal/seccion-organizacion/c/CMAOT_instituto_estudios_territorio?content=direccion_xeral_sostibilidade_paisaxe/paisaxe/seccion.html&sub=guias-metodoloxicas/)



## ANEXO X CARTEL



Nota: El logotipo de la empresa ejecutora se puede incluir pero no puede estar al lado del logo de la Unión Europea.

Dimensiones aproximadas del panel: A3 (Altura 297mm, largo 420mm).

Tiene que localizarse en un lugar visible durante todo el período de mantenimiento de la inversión.

### Publicidad en medios de comunicación o soporte digital

1. En el supuesto de publicidad en medios de comunicación, el emblema de la Xunta de Galicia no deberá incluir referencias a la Consellería y se situará a la derecha del resto de logotipos:



2. Para soportes digitales (páginas web, *banner*, etc) se utilizará el siguiente logotipo para el Ministerio: En páginas web de uso profesional, se deberá incluir una descripción de la operación cuando pueda establecerse un vínculo entre el objeto del sitio web y la ayuda prestada a la operación, con sus objetivos y resultados, y destacando la ayuda financiera de la Unión Europea.



## ANEXO XI

### Porcentaje de superficie incluida en la red natura 2000

Provincia	Ayuntamiento	Superficie ayuntamiento (ha)	Sup ayuntamiento en RN2000 (ha)	% Sup ayuntamiento en RN2000 / sup total del ayuntamiento
A Coruña	Abegondo	8.383,60	355,24	4,24%
A Coruña	Ames	7.998,37	56,02	0,70%
A Coruña	Aranga	11.951,35	69,89	0,58%
A Coruña	Ares	1.819,15	2,76	0,15%
A Coruña	Arteixo	9.377,13	245,97	2,62%
A Coruña	Bergondo	3.262,40	211,91	6,50%
A Coruña	Betanzos	2.419,42	232,25	9,60%
A Coruña	Boqueixón	7.312,65	31,14	0,43%
A Coruña	Brión	7.483,88	80,33	1,07%
A Coruña	Cabana de Bergantiños	9.984,57	310,69	3,11%
A Coruña	Cabanas	3.007,61	665,54	22,13%
A Coruña	Camariñas	5.260,32	1.269,65	24,14%
A Coruña	Cambre	4.071,12	53,71	1,32%
A Coruña	Capela, A	5.766,79	1.618,91	28,07%
A Coruña	Carballo	18.740,80	861,86	4,60%
A Coruña	Cariño	4.764,44	2.146,53	45,05%
A Coruña	Carnota	7.177,56	3.019,67	42,07%
A Coruña	Carral	4.791,64	23,66	0,49%
A Coruña	Cedeira	8.596,01	1.840,42	21,41%
A Coruña	Cee	5.744,64	481,38	8,38%
A Coruña	Cerdido	5.268,88	100,36	1,90%
A Coruña	Coirós	3.358,02	81,86	2,44%
A Coruña	Corcubión	641,48	10,19	1,59%
A Coruña	Coristanco	14.106,51	44,40	0,31%
A Coruña	Dodro	3.609,01	250,04	6,93%
A Coruña	Dumbría	12.491,32	1.179,48	9,44%
A Coruña	Ferrol	8.327,80	1.585,50	19,04%
A Coruña	Fisterra	2.908,73	674,10	23,18%
A Coruña	Frades	8.163,25	78,57	0,96%



Provincia	Ayuntamiento	Superficie ayuntamiento (ha)	Sup ayuntamiento en RN2000 (ha)	% Sup ayuntamiento en RN2000 / sup total del ayuntamiento
A Coruña	Irixoa	6.839,17	35,88	0,52%
A Coruña	Laracha, A	12.589,65	83,11	0,66%
A Coruña	Laxe	3.657,87	581,42	15,90%
A Coruña	Malpica de Bergantiños	6.160,85	1.361,15	22,09%
A Coruña	Mañón	8.218,61	598,40	7,28%
A Coruña	Mazaricos	18.718,10	31,02	0,17%
A Coruña	Melide	10.123,66	1.373,29	13,57%
A Coruña	Mesía	10.713,18	35,97	0,34%
A Coruña	Miño	3.285,05	13,96	0,42%
A Coruña	Moeche	4.847,10	14,00	0,29%
A Coruña	Monfero	17.213,05	5.955,63	34,60%
A Coruña	Mugardos	1.231,61	0,46	0,04%
A Coruña	Muros	7.349,43	356,99	4,86%
A Coruña	Muxía	12.218,90	838,51	6,86%
A Coruña	Narón	6.705,94	397,08	5,92%
A Coruña	Neda	2.371,41	12,12	0,51%
A Coruña	Negreira	11.501,48	11,13	0,10%
A Coruña	Noia	3.939,82	430,50	10,93%
A Coruña	Oleiros	4.403,24	345,30	7,84%
A Coruña	Ordes	15.702,86	81,25	0,52%
A Coruña	Oroso	7.274,36	173,03	2,38%
A Coruña	Ortigueira	21.109,67	1.556,89	7,38%
A Coruña	Outes	10.042,33	347,22	3,46%
A Coruña	Oza-Cesuras	15.151,80	22,79	0,15%
A Coruña	Paderne	3.981,55	205,45	5,16%
A Coruña	Padrón	4.833,76	98,90	2,05%
A Coruña	Pino, O	13.184,23	38,65	0,29%
A Coruña	Ponteceso	9.233,31	1.166,77	12,64%
A Coruña	Pontedeume	2.933,74	180,47	6,15%
A Coruña	Pontes de García Rodríguez, As	24.968,57	2.295,83	9,19%
A Coruña	Porto do Son	9.466,08	519,60	5,49%
A Coruña	Rianxo	5.869,07	22,33	0,38%

CVE-DOG: 441f9294-sqt3-5ap6-87a3-nuobyymudq19



Provincia	Ayuntamiento	Superficie ayuntamiento (ha)	Sup ayuntamiento en RN2000 (ha)	% Sup ayuntamiento en RN2000 / sup total del ayuntamiento
A Coruña	Ribeira	6.792,57	1.292,66	19,03%
A Coruña	Rois	9.268,47	11,85	0,13%
A Coruña	San Sadurniño	9.957,46	1.193,40	11,98%
A Coruña	Santiago de Compostela	21.983,90	97,68	0,44%
A Coruña	Santiso	6.734,41	1.079,57	16,03%
A Coruña	Somozas, As	7.097,42	598,40	8,43%
A Coruña	Teo	7.924,14	39,82	0,50%
A Coruña	Toques	7.788,00	3.238,93	41,59%
A Coruña	Tordoia	12.452,07	27,02	0,22%
A Coruña	Touro	11.525,87	19,71	0,17%
A Coruña	Trazo	10.112,56	51,08	0,51%
A Coruña	Valdoviño	8.905,31	1.540,06	17,29%
A Coruña	Vedra	5.274,06	73,40	1,39%
A Coruña	Vimianzo	18.710,48	3,93	0,02%
	<b>A Coruña</b>	<b>795.771,32</b>	<b>46.034,64</b>	<b>5,78%</b>
Provincia	Ayuntamiento	Superficie ayuntamiento (ha)	Sup ayuntamiento en RN2000 (ha)	% Sup ayuntamiento en RN2000 / sup total del ayuntamiento
Lugo	Abadín	19.595,15	3.952,68	20,17%
Lugo	Alfoz	7.746,79	1.831,94	23,65%
Lugo	Baleira	16.877,34	1.177,99	6,98%
Lugo	Barreiros	7.259,77	218,29	3,01%
Lugo	Becerreá	17.201,33	873,71	5,08%
Lugo	Begonte	12.673,14	1.320,58	10,42%
Lugo	Bóveda	9.107,29	269,88	2,96%
Lugo	Carballedo	13.877,38	323,45	2,33%
Lugo	Castro de Rei	17.690,32	124,15	0,70%
Lugo	Cervantes	27.760,43	27.096,74	97,61%
Lugo	Cervo	7.775,21	251,37	3,23%
Lugo	Chantada	17.663,00	1.890,34	10,70%
Lugo	Cospeito	14.472,73	980,35	6,77%
Lugo	Folgoso do Courel	19.322,25	18.524,67	95,87%



Provincia	Ayuntamiento	Superficie ayuntamiento (ha)	Sup ayuntamiento en RN2000 (ha)	% Sup ayuntamiento en RN2000 / sup total del ayuntamiento
Lugo	Fonsagrada, A	43.833,43	3.528,12	8,05%
Lugo	Foz	10.026,68	175,04	1,75%
Lugo	Friol	29.212,28	63,43	0,22%
Lugo	Guitiriz	29.384,85	275,41	0,94%
Lugo	Incio, O	14.604,48	1.424,31	9,75%
Lugo	Lourenzá	6.261,65	19,82	0,32%
Lugo	Lugo	32.963,31	273,40	0,83%
Lugo	Meira	4.653,99	2,69	0,06%
Lugo	Mondoñedo	14.263,94	2.133,69	14,96%
Lugo	Monforte de Lemos	19.943,80	109,58	0,55%
Lugo	Muras	16.374,19	5.735,38	35,03%
Lugo	Navia de Suarna	24.253,55	17.817,14	73,46%
Lugo	Negueira de Muñiz	7.226,78	4.547,23	62,92%
Lugo	Nogais, As	11.032,56	4.331,60	39,26%
Lugo	Ourol	14.200,19	1.127,21	7,94%
Lugo	Outeiro de Rei	13.413,53	426,46	3,18%
Lugo	Palas de Rei	19.956,73	937,46	4,70%
Lugo	Pantón	14.317,20	1.297,77	9,06%
Lugo	Pedrafita do Cebreiro	10.488,77	10.279,64	98,01%
Lugo	Pobra do Brollón, A	17.665,53	2.720,89	15,40%
Lugo	Pontenova, A	13.576,63	1.293,89	9,53%
Lugo	Quiroga	31.731,27	11.687,95	36,83%
Lugo	Rábade	516,90	12,46	2,41%
Lugo	Ribadeo	10.894,00	759,98	6,98%
Lugo	Ribas de Sil	6.776,26	345,25	5,09%
Lugo	Ribeira de Piquín	7.297,61	414,50	5,68%
Lugo	Riotorto	6.630,65	0,38	0,01%
Lugo	Samos	13.672,49	7.820,78	57,20%
Lugo	Sober	13.329,44	2.456,85	18,43%
Lugo	Trabada	8.268,63	61,59	0,74%
Lugo	Triacastela	5.116,91	1.725,86	33,73%
Lugo	Valadouro, O	11.040,17	2.750,47	24,91%



Provincia	Ayuntamiento	Superficie ayuntamiento (ha)	Sup ayuntamiento en RN2000 (ha)	% Sup ayuntamiento en RN2000 / sup total del ayuntamiento
Lugo	Vicedo, O	7.594,25	224,17	2,95%
Lugo	Vilalba	37.917,24	3.743,45	9,87%
Lugo	Viveiro	10.855,06	1.094,70	10,08%
Lugo	Xermade	16.603,98	1.847,14	11,12%
Lugo	Xove	8.945,89	991,43	11,08%
	<b>Lugo</b>	<b>985.245,33</b>	<b>153.293,26</b>	<b>15,56%</b>
Provincia	Ayuntamiento	Superficie ayuntamiento (ha)	Sup ayuntamiento en RN2000 (ha)	% Sup ayuntamiento en RN2000 / sup total del ayuntamiento
Ourense	Bande	9.890,46	1.137,89	11,50%
Ourense	Beariz	5.592,99	617,66	11,04%
Ourense	Bolo, O	9.115,13	2.999,63	32,91%
Ourense	Calvos de Randín	9.781,70	3.182,25	32,53%
Ourense	Carballada de Valdeorras	22.269,00	3.243,34	14,56%
Ourense	Castrelo do Val	12.200,96	65,96	0,54%
Ourense	Chandrexa de Queixa	17.174,45	10.142,10	59,05%
Ourense	Entrimo	8.446,77	5.442,61	64,43%
Ourense	Gudiña, A	17.137,81	836,59	4,88%
Ourense	Irixe, O	12.097,25	1.472,74	12,17%
Ourense	Larouco	2.368,58	443,87	18,74%
Ourense	Laza	21.583,04	3.738,04	17,32%
Ourense	Lobeira	6.884,09	3.380,79	49,11%
Ourense	Lobios	16.827,85	10.958,90	65,12%
Ourense	Manzaneda	11.453,74	11.016,18	96,18%
Ourense	Mezquita, A	10.425,10	4.902,23	47,02%
Ourense	Montederramo	13.550,90	2.369,42	17,49%
Ourense	Monterrei	11.906,38	144,58	1,21%
Ourense	Muiños	10.949,60	4.316,43	39,42%
Ourense	Nogueira de Ramuín	9.826,62	1.233,69	12,55%
Ourense	Oímbra	7.182,64	30,35	0,42%
Ourense	Padrenda	5.699,91	2.633,87	46,21%
Ourense	Parada de Sil	6.240,79	977,09	15,66%



Provincia	Ayuntamiento	Superficie ayuntamiento (ha)	Sup ayuntamiento en RN2000 (ha)	% Sup ayuntamiento en RN2000 / sup total del ayuntamiento
Ourense	Petín	3.047,47	165,77	5,44%
Ourense	Pobra de Trives, A	8.416,99	2.471,02	29,36%
Ourense	Porqueira	4.337,54	468,37	10,80%
Ourense	Quintela de Leirado	3.124,43	1.102,18	35,28%
Ourense	Rairiz de Veiga	7.207,18	867,82	12,04%
Ourense	Rubiá	10.052,27	1.787,26	17,78%
Ourense	San Cristovo de Cea	9.438,37	2.077,99	22,02%
Ourense	Sandiás	5.280,71	563,17	10,66%
Ourense	Sarreaus	7.725,59	539,62	6,98%
Ourense	Trasmiras	5.670,93	1.056,73	18,63%
Ourense	Veiga, A	29.046,11	10.511,65	36,19%
Ourense	Verea	9.417,51	1.768,50	18,78%
Ourense	Verín	9.403,14	282,18	3,00%
Ourense	Viana do Bolo	27.036,27	11.110,88	41,10%
Ourense	Vilar de Barrio	10.669,71	354,81	3,33%
Ourense	Vilar de Santos	2.069,18	114,96	5,56%
Ourense	Vilariño de Conso	20.017,05	15.740,20	78,63%
Ourense	Xinzo de Limia	13.260,43	1.337,29	10,08%
Ourense	Xunqueira de Ambía	6.017,70	1.651,80	27,45%
	<b>Ourense</b>	<b>727.003,51</b>	<b>129.258,41</b>	<b>17,78%</b>
Provincia	Ayuntamiento	Superficie ayuntamiento (ha)	Sup ayuntamiento en RN2000 (ha)	% Sup ayuntamiento en RN2000 / sup total del ayuntamiento
Pontevedra	Agolada	14.776,24	653,79	4,42%
Pontevedra	Arbo	4.262,93	211,64	4,96%
Pontevedra	Baiona	3.443,98	70,45	2,05%
Pontevedra	Bueu	3.046,79	581,53	19,09%
Pontevedra	Cambados	2.338,98	359,59	15,37%
Pontevedra	Campo Lameiro	6.371,71	18,79	0,29%
Pontevedra	Cangas	3.780,70	418,20	11,06%
Pontevedra	Cañiza, A	10.495,53	1,18	0,01%
Pontevedra	Catoira	2.927,46	19,49	0,67%





Provincia	Ayuntamiento	Superficie ayuntamiento (ha)	Sup ayuntamiento en RN2000 (ha)	% Sup ayuntamiento en RN2000 / sup total del ayuntamiento
Pontevedra	Cerdedo	7.978,76	1.198,59	15,02%
Pontevedra	Cotobade	13.458,56	598,03	4,44%
Pontevedra	Covelo	13.180,83	132,83	1,01%
Pontevedra	Crecente	5.741,56	82,93	1,44%
Pontevedra	Estrada, A	28.052,44	472,44	1,68%
Pontevedra	Forcarei	16.826,54	4.028,93	23,94%
Pontevedra	Fornelos de Montes	7.895,55	2,20	0,03%
Pontevedra	Grove, O	2.145,00	608,69	28,38%
Pontevedra	Guarda, A	2.107,86	598,70	28,40%
Pontevedra	Illa de Arousa, A	586,56	123,93	21,13%
Pontevedra	Lalín	32.661,19	4.023,14	12,32%
Pontevedra	Lama, A	11.168,17	3.388,39	30,34%
Pontevedra	Meaño	2.773,27	27,95	1,01%
Pontevedra	Moaña	3.515,72	1,31	0,04%
Pontevedra	Mondariz	8.506,20	93,27	1,10%
Pontevedra	Mondariz-Balneario	230,51	9,24	4,01%
Pontevedra	Neves, As	6.578,64	217,60	3,31%
Pontevedra	Nigrán	3.489,61	48,69	1,40%
Pontevedra	Pazos de Borbén	4.995,26	7,47	0,15%
Pontevedra	Ponteareas	12.543,69	81,25	0,65%
Pontevedra	Pontecesures	668,89	9,03	1,35%
Pontevedra	Pontevedra	11.813,28	71,09	0,60%
Pontevedra	Porriño, O	6.119,96	390,54	6,38%
Pontevedra	Redondela	5.199,24	8,34	0,16%
Pontevedra	Ribadumia	1.966,81	88,17	4,48%
Pontevedra	Rodeiro	15.480,46	1.017,42	6,57%
Pontevedra	Rosal, O	4.418,02	449,10	10,17%
Pontevedra	Salceda de Caselas	3.589,01	20,10	0,56%
Pontevedra	Salvaterra de Miño	6.248,97	277,79	4,45%
Pontevedra	Sanxenxo	4.414,95	307,98	6,98%
Pontevedra	Silleda	16.784,09	2.127,03	12,67%
Pontevedra	Soutomaior	2.496,86	0,87	0,03%

CVE-DOG: 44jfq294-sqt3-5ap6-87a3-nuobyymudq19



Provincia	Ayuntamiento	Superficie ayuntamiento (ha)	Sup ayuntamiento en RN2000 (ha)	% Sup ayuntamiento en RN2000 / sup total del ayuntamiento
Pontevedra	Tomiño	10.652,46	570,07	5,35%
Pontevedra	Tui	6.826,68	1.418,63	20,78%
Pontevedra	Valga	4.060,82	136,59	3,36%
Pontevedra	Vigo	10.949,08	446,95	4,08%
Pontevedra	Vila de Cruces	15.485,65	455,79	2,94%
Pontevedra	Vilaboa	3.687,46	67,42	1,83%
	<b>Pontevedra</b>	<b>448.977,50</b>	<b>25.943,14</b>	<b>5,78%</b>

